

INFORME DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA, recaído en el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que modifica las normas de admisión escolar para garantizar la libertad de enseñanza, vinculación de apoderados con los proyectos educativos, y entregar prioridad en la admisión a estudiantes bajo cuidado alternativo del servicio nacional de menores y aquellos con necesidades educativas especiales permanentes.

BOLETÍN Nº 12.486-04.

HONORABLE SENADO:

La Comisión de Educación y Cultura tiene el honor de presentar su primer informe sobre el proyecto de ley de la referencia, en primer trámite constitucional, iniciado en mensaje de S.E. el señor Presidente de la República.

Hacemos presente que este proyecto, que está compuesto por un artículo único y una disposición transitoria, fue discutido solamente en general, en virtud de un acuerdo unánime de la Comisión, el que fue adoptado por los Honorables Senadores señoras Provoste y Von Baer y señores García, Latorre y Quintana.

A una o más sesiones en que la Comisión trató este proyecto de ley asistieron, además de sus miembros, **los Honorables Senadores señores Carlos Montes Cisternas y Alejandro Navarro Brain, y la Honorable Diputada señora Cristina Girardi.**

También asistieron:

Del Ministerio de Educación: La Ministra, señora Marcela Cubillos; el Subsecretario señor Raúl Figueroa; el Subsecretario de Educación Superior, señor Juan Eduardo Vargas; el Coordinador de Asesores, señor José Pablo Núñez y la Periodista, señorita Angélica Joannon; la Asesora, señorita Ignacia Ackermann; el Jefe de Asesores, señor Daniel Rodríguez; la Encargada de Unidad de Inclusión y Participación Ciudadana y Equidad de Género, señorita Antonia Bezanilla; del Departamento Jurídico, la Asesora, señorita Fernanda Badrie; la Coordinadora de Formación Integral y Convivencia Escolar, señora Teresita Janssens; la Asesora, señora Bárbara Manríquez y Bernardita Molina y la Abogada, señorita Raquel Fuenzalida.

Del Ministerio Secretaría General de la Presidencia: los Asesores, señores Cristóbal Kubick, Roberto Estrella y Marcelo Estrella.

Del Ministerio Secretaría General de Gobierno: la Asesora, señora Carmen Novoa.

De la Biblioteca del Congreso Nacional: el Analista, señor Mauricio Holz y la Investigadora, señora Marcela Cáceres.

Del Consorcio de Universidades del Estado de Chile, CUECH: la Asesora Legislativa, señorita Stephanie Donoso.

Del Consejo de Rectores de Universidades Chilenas CRUCH: la Economista, señora Andrea Encalada.

De Unicef: el Abogado consultor, señor Felipe Cowley.

De Fundación Chile Mejor: la Asesora, señorita Carolina García.

De Fundación Jaime Guzmán: los Asesores, señoritas Carolina García; Antonia Vicencio y señor Matías Quijada.

De la oficina de la Honorable Senadora señora Provoste: el Asesor, señor Rodrigo Vega y la Periodista, señora Gabriela Donoso.

De la oficina de la Honorable Senadora señora Von Baer: el Asesor, señor Juan Carlos Gazmuri.

De la oficina del Honorable Senador señor García: el Asesor, señor Rodrigo Fuentes y la Periodista, señorita Andrea González.

De la oficina del Honorable Senador señor Latorre: los Asesores, señores Fernando Carvallo y Mario Pino y las Periodistas, señoritas María José Tapia y Javiera Contreras; el Coordinador Territorial, señor Sergio Andrade y el Jefe Territorial, señor Cristian Allendes.

De la oficina del Honorable Senador señor Montes: el Asesor, señor Luis Díaz.

De la oficina del Honorable Senador señor Quintana: el Practicante, señor Jan Paul Theisser.

Del Comité del Partido para la Democracia: los Asesores, señorita María Jesús Mella y señor Marcelo Pérez.

De la oficina del Honorable Senador señor Navarro: los Asesores, señores Rodrigo Pinto y Juan Briones.

De la oficina del Honorable Senador señor Kast: la Asesora, señorita Bernardita Molina y la Abogada, señorita Danielle Courtin.

Del Comité del Partido Unión Demócrata Independiente: la Periodista, señora Karelyn Lüttecke, y las practicantes, señoras Florencia Navarrete y Valentina Gargari; y el Asesor, señor Vicente Hargones.

Del Comité del Partido Demócrata Cristiano: el Asesor, señor Julio Valladares.

Concurrieron especialmente invitados:

De la Fundación Educación 2020: la Directora de Política Educativa, señorita Nicole Cisternas.

De la Universidad de Chile: el académico señor Arturo Fontaine.

De la Universidad Diego Portales: el académico señor Gonzalo Muñoz.

Del Instituto de Estudios para la Sociedad (IES Chile): el Director Ejecutivo, señor Claudio Alvarado.

Del Departamento de Política Educativa de la Facultad de Educación de la Universidad Alberto Hurtado, señora Alejandra Falabella.

De la Fundación Mis Talentos: la presidenta, señora Isabel Zúñiga.

El investigador y académico señor Cristián Belley.

De Acción Educar: la señorita Magdalena Vergara.

De APTUS: el Gerente General, señor Rodrigo López.

Del Instituto Libertad y Desarrollo: la investigadora señora María Paz Arzola.

Del Centro de Estudios Avanzados sobre Justicia de la Pontificia Universidad Católica de Chile: el señor Alejandro Carrasco.

De la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso:
el académico señor Andrés Palma.

De la Sociedad de Instrucción Primaria (SIP) Red
de Colegios: el Gerente General, señor Santiago Blanco, y la Directora de
Comunicaciones, señora Isabel Bambach.

De la Fundación Belén Educa: el Director Ejecutivo,
señor Pedro Larraín.

De la Fundación Necedal: el Director de Colegio,
señor Miguel Arce; la Periodista, señora Cecilia Corbalán, y la Directora de
Comunicación, señora Marianela Cisternas.

De Fundación Nodo XXI: el Director, señor Víctor
Orellana.

- - -

I.- OBJETIVO DEL PROYECTO

Perfeccionar el Sistema de Admisión Escolar creado por la ley N° 20.845, de inclusión escolar que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes regulares del Estado, permitiendo que los establecimientos educacionales utilicen mecanismos y criterios de admisión propios vinculados a sus proyectos educativos para hasta un 30% de sus cupos de acuerdo a sus proyectos educativos, siempre que sean transparentes, objetivos y no signifiquen discriminaciones arbitrarias; e incorporar nuevos criterios justicia e inclusión en el orden de prioridades establecidas en la ley para el caso en que los establecimientos se enfrenten a más postulantes que vacantes.¹

II.- ANTECEDENTES

Para el debido estudio de esta iniciativa legal, se han tenido en consideración, entre otros, los siguientes:

A.- ANTECEDENTES JURÍDICOS

¹ Normas de quórum especial. Cabe señalar que la Comisión de Educación y Cultura determinó que el artículo único del proyecto de ley en informe no tiene el carácter de norma orgánica constitucional. Sobre el particular, cabe destacar que dicho precepto, como se ha señalado precedentemente, introduce enmiendas a las normas sobre admisión escolar creadas por la ley número 20.845, disposiciones respecto de las cuales el Tribunal Constitucional, en sentencia de fecha 19 de mayo de 2015, rol número 2781-15, no emitió pronunciamiento por no referirse a normas de índole orgánico constitucional (punto 3 de la parte declarativa de la sentencia, pag 79)

Decreto con fuerza de ley N°2, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales.

B.- ANTECEDENTES DE HECHO

Mensaje de S.E. el señor Presidente de la República.

Explica el mensaje que el nuevo Sistema de Admisión Escolar, creado en la ley N° 20.845, de inclusión escolar que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes regulares del Estado, se ha implementado en todo el país con excepción de la Región Metropolitana. Durante su puesta en marcha, continúa el mensaje, se detectaron una serie de dificultades y espacios para incorporar mejoras en su funcionamiento, tales como la insuficiencia de algunos criterios de priorización considerados en la ley; la frustración de algunos postulantes y sus familias que no encuentran reconocimiento para su rendimiento académico; y la imposibilidad de lograr que los establecimientos educacionales puedan desarrollar cabalmente sus proyectos educativos. Además, existen algunas restricciones legales que no permiten el mejor desarrollo de los procesos de admisión, como la prohibición a los establecimientos educacionales de hacer difusión de sus proyectos educativos durante el período de postulación, en circunstancias que es precisamente en esa etapa cuando la información que se entrega a los padres y apoderados cobra más relevancia.

Por otra parte, hace presente el mensaje el compromiso del actual Ejecutivo para perfeccionar el marco regulatorio fomentando mayores grados de autonomía y diversidad de proyectos educativos, entregando la posibilidad a todos los establecimientos educacionales de incorporar criterios propios de admisión para hasta un 30% de la matrícula acorde a los respectivos proyectos educativos, los cuales tendrán que ser siempre objetivos, transparentes y no podrán significar discriminaciones arbitrarias.

En virtud de lo anterior, añade el Presidente de la República, se presentó un proyecto de ley que perfecciona el sistema de admisión escolar, incorporando criterios de mérito y justicia, Boletín N° 12.377-04, que tiene por objeto permitir que los establecimientos educacionales de alta exigencia puedan establecer procedimientos propios de admisión que consideren el rendimiento académico, de acuerdo a criterios objetivos, a partir de séptimo básico. También busca permitir que los establecimientos educacionales de especialización temprana apliquen sus propios procesos de admisión. Adicionalmente, en el sistema de admisión general se propone ampliar algunos criterios de priorización y otorgar a los establecimientos educacionales la posibilidad de incorporar criterios de admisión de hasta un

30% de sus vacantes de acuerdo a sus proyectos educativos, siempre que sean transparentes, objetivos y no signifiquen discriminaciones arbitrarias.

El presente proyecto de ley, declara el mensaje, junto con recoger las modificaciones a las normas generales de admisión contenidas en el proyecto de ley que perfecciona el sistema de admisión escolar, Boletín N° 12.377-04, incorpora propuestas para fortalecer la diversidad de proyectos educativos y nuevos criterios de inclusión en la priorización del sistema de admisión general.

Dentro de los fundamentos de esta iniciativa, recuerda el mensaje que la ley N° 20.845 estableció un nuevo sistema de admisión escolar, que consiste en un procedimiento centralizado de asignación de estudiantes a establecimientos educacionales subvencionados, de acuerdo a las preferencias declaradas por sus apoderados y a las prioridades que establece la ley. Estas últimas consideran, en orden sucesivo, los siguientes criterios: existencia de hermanos que postulen o se encuentren matriculados en el mismo establecimiento; incorporación del 15% de estudiantes prioritarios; la condición de hijo de un profesor o cualquier otro trabajador del establecimiento educacional; y haber estado matriculado anteriormente en el establecimiento educacional al que se postula, salvo que hubiere sido expulsado con anterioridad

Una verdadera libertad de elección, expresa el mensaje, sólo puede darse cuando se satisfacen tres condiciones fundamentales en el sistema educativo. Lo primero es la existencia de reglas justas y objetivas que regulen el acceso a las escuelas subvencionadas del país. Estas reglas se establecieron a través de la ley N° 20.845 y el presente proyecto de ley busca perfeccionarlas. Luego, es necesario que se asegure una oferta de calidad pareja en el territorio nacional, de manera que la segregación espacial existente en nuestro país no impida a ningún estudiante acceder a una educación de calidad. El plan “Leo Primero”, que busca incentivar la lectura en niños de primero básico; el plan “Todos al Aula”, que busca reducir la sobrecarga administrativa en equipos directivos y sostenedores; el programa “Escuelas Arriba”, que busca reforzar los aprendizajes de cerca de sesenta mil estudiantes en escuelas de bajo desempeño; y todas las iniciativas por la calidad contenidas en el plan Chile Aprende Más impulsado por el Ministerio de Educación, apuntan a este objetivo. Por último, es importante que la oferta educativa sea capaz de albergar una diversidad suficiente para que las familias puedan encontrar proyectos educativos que las vinculen y que trasmitan los valores, identidades, visiones del mundo y filosofías que ellas quieren traspasar a sus hijos.

El sistema de admisión actual fue implementado, en opinión del Ejecutivo, desconociendo las lamentables brechas de calidad existentes en la oferta educativa en nuestro territorio nacional y contempla un mecanismo de asignación de cupos que riñe con la necesidad de contar con

una adecuada diversidad de proyectos educativos en orden a permitir una verdadera libertad de elección por parte de las familias. Lo anterior ha producido, durante los primeros tres años de implementación, una creciente frustración en familias que han visto truncada la posibilidad de traspasar espacios de ellos mismos a sus hijos por un sistema ciego a la idea de una verdadera comunidad escolar.

En el presente proyecto de ley, se incorporan modificaciones al sistema general de admisión tendientes a asegurar una verdadera libertad de enseñanza. Así, se mantienen los elementos de justicia que propone la iniciativa original, como la prioridad para aquellos postulantes que sin ser hermanos pertenezcan a un mismo hogar, y la posibilidad de aumentar el porcentaje de alumnos prioritarios para aquellos establecimientos que se encuentren en categoría de desempeño medio o alto, conforme a la última ordenación de la Agencia de la Calidad de la Educación; el reconocimiento a la libertad de enseñanza, al permitir la incorporación de hasta un 30% de estudiantes en virtud de mecanismos y criterios de admisión relacionados con los proyectos educativos; y el refuerzo al derecho preferente de los padres para educar a sus hijos, al flexibilizar la difusión de los proyectos educativos mediante encuentros públicos o las entrevistas durante el proceso de postulación, las cuales no podrán ser utilizadas como criterio de admisión.

En esta iniciativa, con el objeto de profundizar en la incorporación de elementos de justicia e inclusión en el sistema de admisión escolar, se introducen como primera prioridad niños, niñas y adolescentes bajo medidas de protección de cuidado alternativo en la red de Servicio Nacional de Menores y, en segundo lugar, a los que tienen necesidades educativas especiales de carácter permanente que postulen a establecimientos educacionales con proyectos de integración escolar (PIE). Los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en cuidado residencial del Servicio Nacional de Menores han sido víctimas de graves vulneraciones de derechos, razón por la cual un tribunal decretó una medida de separación familiar e internación en una residencia de protección, situándolos bajo protección especial del Estado. Estos estudiantes por lo general presentan rezago escolar, por lo cual requieren de mayor apoyo socioeducativo para su incorporación y mantención en los establecimientos educacionales. Adicionalmente, el proceso de separación familiar implica además del cambio del entorno familiar y de domicilio, un cambio de establecimiento educativo, de servicios de salud y otras redes, por lo cual la posibilidad de mantener vínculos con sus pares de la residencia, que permite esta prioridad en la admisión, favorece su proceso educativo. La postulación de un estudiante o un grupo de ellos a un determinado establecimiento educacional está a cargo del director de la residencia respectiva, a quién le corresponde la dirección de la educación de los niños, niñas y adolescentes, conforme a la ley. El director conoce la realidad cotidiana de cada uno de ellos, por lo cual es el que mejor puede tomar la decisión sobre a qué establecimiento educacional postularlos, atendido el interés superior de los menores.

De esta manera, las necesidades educativas especiales permanentes están relacionadas con ayudas y recursos especiales que deben ser proporcionados a determinados estudiantes que, por diferentes causas, enfrentan barreras para su proceso de aprendizaje y participación en la comunidad educativa. Si bien es cierto la normativa actual permite a escuelas llevar a cabo procedimientos especiales de admisión para priorizar a estos alumnos, la participación de los postulantes en este procedimiento es voluntaria. En los hechos, pocas familias hacen efectiva esta prioridad. Así, en el proceso de admisión 2018, aproximadamente el 11% de los cupos del Programa de Integración Escolar (PIE) reportados fueron asignados de esta forma. Para solucionar lo anterior, el mensaje sugiere modificaciones que busquen establecer una prioridad general para que aquellas familias que postulen a estudiantes con necesidades educativas especiales permanentes a escuelas con PIE, a fin de que ellos puedan ser priorizadas incluso si no han participado de forma presencial y voluntaria en el procedimiento de admisión especial. De esta forma, con respecto a los cupos para estudiantes integrados con necesidades educativas especiales permanentes, se entrega la primera prioridad a aquellos estudiantes que participen voluntariamente en el procedimiento de admisión especial y luego, para los cupos no llenados se entrega prioridad a quienes, habiendo postulado al establecimiento por el sistema de registro, no participen del procedimiento de admisión especial.

Declara enseguida el mensaje que los establecimientos acogidos al PIE reciben recursos adicionales para contar con un programa especializado, personal capacitado y procesos educativos para acoger a todos los estudiantes en su variedad de capacidades y asegurarles una efectiva inclusión escolar. Adicionalmente, incorporamos la obligación de reportar los cupos para alumnos con Necesidades Educativas Especiales Permanentes a todas las escuelas con convenios PIE.

Con estas dos nuevas prioridades se avanza en entregar oportunidades a quienes tienen mayores dificultades y se da continuidad a las políticas del Gobierno de poner a los niños primeros en la fila, según consta en el mensaje.

El objetivo del proyecto de ley, según el mensaje, consiste en perfeccionar el Sistema de Admisión Escolar creado por la ley N° 20.845, permitiendo que los establecimientos educacionales utilicen mecanismos y criterios de admisión propios vinculados a sus proyectos educativos para hasta un 30% de sus cupos de acuerdo a sus proyectos educativos, siempre que sean transparentes, objetivos y no signifiquen discriminaciones arbitrarias; e incorporar nuevos criterios justicia e inclusión en el orden de prioridades establecidas en la ley para el caso en que los establecimientos se enfrenten a más postulantes que vacantes.

El proyecto consta de un artículo permanente y uno transitorio. El primero contiene cuatro modificaciones al proceso de admisión escolar establecido en el decreto con fuerza de ley N°2, de 1998, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales.

Se reemplazan los artículos 7° bis y 7° ter con el objeto de ordenar las normas relativas al proceso de admisión y sus respectivas etapas de postulación y admisión con el objeto de facilitar su comprensión.

Además, en el artículo 7 bis se propone permitir que los establecimientos educacionales realicen entrevistas en la etapa de postulación manteniendo la prohibición de que éstas constituyan un requisito de postulación. Esta modificación debe complementarse con la que se plantea para el artículo 7° quáter que permite a los establecimientos educacionales realizar entrevistas antes de que los estudiantes estén matriculados.

Por último, se establecen requisitos para las postulaciones en establecimientos educacionales que incorporen mecanismos y criterios propios vinculados a sus proyectos educativos para hasta un 30% de su matrícula.

En el artículo 7° ter se permite que los establecimientos educacionales utilicen otros mecanismos de admisión para hasta un 30% de sus postulantes de acuerdo a criterios vinculados con sus proyectos educativos, los cuales deberán ser objetivos, transparentes y no podrán significar discriminaciones arbitrarias.

Además, se incorporan nuevos criterios en el orden de prioridades del procedimiento centralizado establecido para los casos en que el número de postulantes a un establecimiento educacional sea mayor al de los cupos disponibles. Como primera prioridad se establecen a niños, niñas y adolescentes bajo medidas de protección de cuidado alternativo en la red de Servicio Nacional de Menores, y, en segundo lugar, a los que tienen necesidades educativas especiales de carácter permanente que postulen a establecimientos educacionales con PIE. Además, agrega en el criterio de priorización de los hermanos a los postulantes que no lo son y que pertenezcan a un mismo hogar; y finalmente abre la posibilidad para aumentar el porcentaje de estudiantes prioritarios a los establecimientos educacionales, cuyos proyectos educativos declaren una opción preferente por su educación.

El artículo transitorio regula la entrada en vigencia de las modificaciones que propone este proyecto de ley para su correcta implementación.

III.- DISCUSIÓN EN GENERAL

A. PRESENTACIÓN DE LA SEÑORA MINISTRA DE EDUCACIÓN Y
ANÁLISIS PRELIMINAR EN LA COMISIÓN

La Ministra de Educación, señora Marcela Cubillos, dijo que el sistema creado por la ley N° 20.845, ya citada, tiene el carácter de una implementación gradual de sus contenidos; establece un mecanismo centralizado de asignación de estudiantes a establecimientos educacionales subvencionados de acuerdo a las preferencias declaradas por los apoderados y las prioridades que establece la ley, en el que cuando los postulantes son menores a las vacantes ofrecidas, todos los niños deben ser aceptados por los establecimientos. En caso de si hay más postulantes que vacantes, un procedimiento matemático (algoritmo) realiza la asignación de cupos, velando porque estos se vayan completando acorde a las preferencias de los padres, las prioridades de asignación definidas por la ley y los cupos disponibles.

Explicó que cuando los postulantes son más que las vacantes ofrecidas, se priorizan de la siguiente forma y orden:

Uno) Postulantes con hermanos en el establecimiento educacional.

Dos) Prioridad socioeconómica: hasta un 15% estudiantes prioritarios.

Tres) Hijos de profesores, asistentes de la educación, manipuladoras de alimentos u otros trabajadores permanentes del establecimiento educacionales.

Cuatro) Ex alumnos que deseen volver al establecimiento educacional siempre y cuando no hayan sido expulsados.

Luego, una vez asignadas las vacantes correspondientes a estas prioridades, los cupos restantes se asignan, de entre el resto de los postulantes, de acuerdo a un procedimiento aleatorio.

Los datos recogidos por el Ministerio de Educación se presentan en las tres láminas que siguen:



Resultados 2018

Tabla 1. Resultados generales etapa regular 2018.

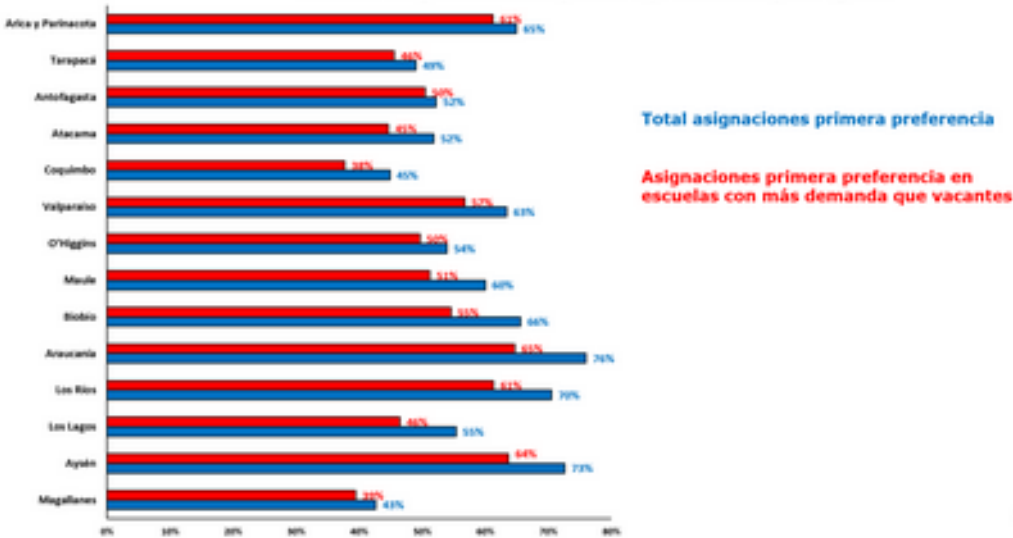


5

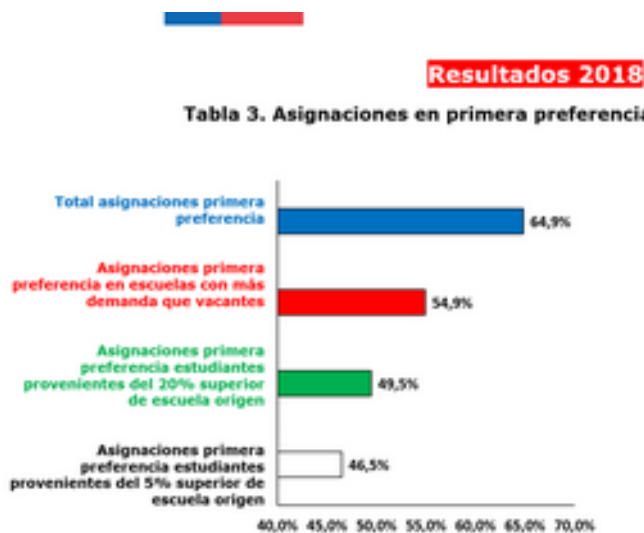


Resultados 2018

Tabla 2. Asignaciones en primera preferencia por región.



6



De acuerdo con los datos expuestos, **la señora Ministra** expresó que el sistema actual de ingreso a la educación tienen un carácter centralizado, desconociendo las brechas de calidad existentes en la oferta pública educacional, y, al mismo tiempo, insuficiencia en los criterios de priorización, desconociendo la importancia de la diversidad de proyectos educativos, lo cual impide, según dijo, una verdadera libertad de elección de las familias.

En lo que dice relación con el proyecto en informe, dijo que este tiene por objeto establecer nuevas prioridades que digan relación con más justicia e inclusión, en el que se entrega primera prioridad a niños, niñas y adolescentes bajo medidas de protección de cuidado alternativo en la red de Servicio Nacional de Menores (SENAME), como, al mismo tiempo, para los Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales Permanentes (NEEP) que, habiendo postulado a una escuela, no participen en el procedimiento especial de admisión para alumnos integrados. Dicha prioridad se entregará hasta para 2 cupos por curso, y sólo si dichos cupos no han sido solicitados mediante el procedimiento especial de admisión establecido para tales efectos.

En lo que dice relación con la modificación de criterios de prioridad existentes, explicó que se amplía la prioridad a los hermanos no consanguíneos que vivan en el mismo hogar, así como también el porcentaje estudiantes prioritarios hasta en un 100% que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Proyecto educativo con opción preferente por la educación de los más vulnerables.
- b) Categoría desempeño medio o alto Agencia de la Calidad de la Educación.

Finalmente, en lo que dice relación con la libertad de enseñanza y la vinculación de los apoderados con los proyectos educativos, **la señora Ministra** expresó que se permitirá a los establecimientos educacionales utilizar mecanismos propios de admisión para hasta el 30% de sus vacantes, de acuerdo a criterios vinculados con sus proyectos educativos., lo que deberán obedecer a criterios objetivos, transparentes y no podrán significar discriminaciones arbitrarias. Por lo anterior, los establecimientos deberán informar los mecanismos utilizados al Ministerio de Educación y a los postulantes a través del sistema de registro.

Se permitirá, además, la realización de entrevistas durante todo el proceso de postulación y admisión sujeto a que sean de carácter voluntario y tengan una finalidad únicamente informativa y de conocimiento del proyecto educativo. Prohibidas para seleccionar. Esta opción estará disponible para establecimientos que tengan más postulantes que vacantes.

Finalizada la presentación de la señora Ministra de Educación, **la Honorable Senadora señora Provoste** se refirió a la falta de oferta pública que existe en el sistema educacional del país, lo cual es un aspecto relevante, particularmente si desde dicha Cartera piensan que es posible abordar este problema sólo por medio del cambio en el algoritmo; en su opinión ello no es posible, razón por la que consultó como puede implementarse una medida de ese tipo. En relación con lo anterior, y de acuerdo con los datos acompañados, existen territorios en los cuales no existe la oferta pública, cuestión que, a su juicio, debe estar asociada a un Plan de Acción de Infraestructura que considere la ampliación de nuevos establecimientos educacionales. Solicitó información sobre ese Plan de Acción de Infraestructura.

En otro orden de ideas, en especial a las que se refieren a temas de inclusión, consultó por las razones por las cuales no se ha evaluado la posibilidad de cambiar el decreto respecto del número de alumnos con capacidades educativas permanentes y transitorias que cada colegio puede acoger. Afirmó que es de suma necesidad que los establecimientos que hoy tienen proyectos de inclusión, puedan recibir una subvención por el total de niños que acoge y no como ocurre en la actualidad. En ese sentido, ofreció acompañar a la discusión un listado de alumnos en calidad de permanentes y de transitorios que se educan en una serie de colegios que visitó.

En tercer término, preguntó a la señora Ministra si es una instrucción de la Cartera o una iniciativa de carácter regional en Atacama la apertura de cuadernos en los establecimientos educacionales para incorporar allí sus prioridades en las listas de espera. Lo anterior, por cuanto se reunió con familias de la ciudad de Vallenar que le informaron que había

diferencia en cuanto a las prioridades que arrojaba el Sistema Único de Admisión y los que se contienen en los cuadernos.

Enseguida, se refirió al tema de las entrevistas que está considerado en el proyecto en debate. Sobre el particular, hizo presente que el artículo 7° bis de la ley vigente establece que “las entrevistas que se realicen en esta etapa (de postulación) deberán ser solicitadas por los padres o apoderados, serán de carácter voluntario y tendrán una finalidad únicamente informativa y de conocimiento del proyecto educativo. Por consiguiente, se prohíbe que éstas constituyen una exigencia o requisito dentro de la etapa de postulación.” Lo anterior que las entrevistas las pueden solicitar los padres en este período y que, además, tiene carácter voluntario, de manera que no pueden transformarse en una exigencia dentro de esta etapa.

Finalmente, solicitó a la señora Ministra que se refiera a una información que es relevante para este proyecto de ley y que dice relación con el número de niños y niñas que en la actualidad no acceden al Sistema Educativo, considerando que el Hogar de Cristo maneja cifras cercanas a los 600.000 estudiantes y, en ese, caso, cuáles son las medidas que adoptará el Ejecutivo.

La Honorable Senadora señora Von Baer, por su parte, expresó que para los temas que se discuten en el Congreso Nacional, así como respecto de todos los que involucran una postura política, hay que adoptar una visión de Estado y de respeto de lo que está planteando el adversario, toda vez que lo que enfrentan son ideas y no personas. Por esa razón, llamó la atención a los miembros de la Comisión con el objeto de escuchar y plantear con altura de miras los puntos que se están defendiendo. En relación con lo anterior, recordó que el sistema de admisión que rige en la actualidad no le parece adecuado, pero que, sin perjuicio de haberlo planteado durante la discusión democrática durante la tramitación del proyecto de ley que dio, luego, origen a la ley número 20.845, su postura fue minoritaria y por lo tanto asume responsablemente el voto de mayoría al respecto. Señaló a continuación que el sistema vigente muchas veces coloca a los estudiantes en colegios que no fueron la primera opción de sus padres, lo que, a su turno, los deja fuera del proyecto educativo del colegio en el cual tienen que llevar adelante sus estudios, cuestión que, en su opinión, es de suma gravedad.

Por las razones expuestas, fue de opinión que el Ejecutivo, por medio de esta iniciativa de ley, intenta introducir mejoras en el Sistema de Admisión, mas no así dismantelarlo; cambios que son, comparativamente, de menor envergadura que lo que pretendían las indicaciones que los parlamentarios de oposición presentaron durante la última tramitación de la denominada “ley miscelánea”², por ello, reiteró el llamado a escuchar con atención qué es lo que pretende el Ejecutivo con este proyecto.

² Ley número 20.903, que crea el Sistema de Desarrollo Profesional docente y modifica otras normas.

Respecto de lo que señaló la Honorable Senadora señora Provoste, expresó que existen colegios que efectivamente tienen buenos proyectos educativos relativos a los que los padres o apoderados buscan para los estudiantes de los sectores más postergados y que se encuentran en todo Chile, y no sólo en la Región Metropolitana. Destacó que lo que pretende el proyecto, es permitir a los colegios priorizar a los alumnos que pertenecen a este sector de la población, cuestión que hoy, según dijo, no es posible. Señaló, como ejemplo, la Escuela Municipal Musical Juan Sebastián Bach de la ciudad de Valdivia, la que, desde primero básico, cuenta con la enseñanza de un instrumento que cuenta con la misma cantidad de horas que asignaturas como matemáticas y castellano, así como también en los niveles de evaluación. Sucedió con este establecimiento que muchos niños con talento musical no estaban siendo aceptados y no los podían priorizar, en razón de que sus padres y apoderados elegían el mismo por sus resultados, siendo que a sus hijos no les llamaba la atención la música. Lo mismo sucede, según dijo, en un colegio que está dirigido a alumnos de los estratos más bajos pero tienen buenos resultados, situación que actúa para que padres de niveles socioeconómicos más altos opten por estos establecimientos limitando los cupos.

Respecto de las entrevistas, explicó que el Ejecutivo, lo que pretende, es que los padres, después de la etapa de postulación, puedan pedir entrevistas, que es una cuestión diferente a tal cual está regulado hoy en la legislación vigente; en tanto que a lo que la Honorable Senadora señora Provoste se refiere es a la etapa de postulación propiamente tal.

El Honorable Senador señor Quintana compartió el llamado de la Honorable Senadora señora Von Baer con el objeto de discutir este proyecto de ley dentro de los límites que impone el sano debate democrático, en que, sin dejar de lados las legítimas convicciones, se puede arribar a una solución que vaya en beneficio de los niños. Por ello, hizo un llamado a estudiar el proyecto a la luz de lo que digan expertos de todos los sectores sobre la materia.

Consultó al Ejecutivo sobre la falta de oferta pública en diversas regiones y comunas del país y respecto de las medidas que se están adoptando al respecto, así como también de la situación los colegios PIE y la importancia de los proyectos educativas en la selección escolar.

A su turno, y en relación con la forma de tramitar este proyecto de ley, **el Honorable Senador señor Latorre** llamó a los miembros de la Comisión a presentar sus listados de invitados, con el objeto de escucharlos en las próximas sesiones, llamando la atención de que el proyecto sólo está en discusión en general, por lo que sólo en el caso de aprobarse se abrirá el correspondiente período de indicaciones.

La señora Ministra de Educación se comprometió a enviar las respuestas a las preguntas formuladas durante el debate de la iniciativa.

- - -

B.- EXPOSICIONES DE LOS INVITADOS.

A continuación, presentamos un resumen de las exposiciones de los invitados a la Comisión. Copia íntegra de las mismas están a disposición de los Honorables señoras y señores Senadores en la Secretaría de la Comisión, así como también en los registros de TV Senado (www.tv.senado.cl).

1) Nicole Cisternas, Directora del Área Ejecutiva de Educación 2020.

Expresó que la inclusión educativa requiere que todos los estudiantes tengan las mismas posibilidades de aprender y participar en una comunidad educativa diversa, por ello es que le preocupa una eventual “guetización” del Sistema, al fomentar escuelas segregadas según el tipo de estudiantes, lo que recuerda la doctrina norteamericana que justificaba la segregación racial escolar denominada “Separados pero iguales” establecida en el caso Plessy v. Ferguson, 1896, Corte Suprema de Justicia de los Estados Unidos de Norteamérica.

Indicó que reponer la selección en base a criterios definidos por las escuelas, limita la libertad de elección de las familias y abre una ventana a las escuelas para la discriminación por medio de criterios arbitrarios, como ocurría en el sistema anterior incluso estando prohibido por ley. La experiencia nacional ha demostrado que no basta con prohibir legalmente la selección y establecer criterios arbitrarios, por lo que se hace necesario contar con un sistema de admisión que no seleccione. En su opinión, de aprobarse el proyecto de ley en discusión, y para evitar discriminaciones, habrá que monitorear cerca de 6.000 proyectos educativos para controlar su objetividad y su condición de no arbitrarios.

De acuerdo con lo anterior, el proyecto de ley contenido en el mensaje atenta en contra de la eficiencia del Sistema al establecer un procedimiento de selección extra y discrecional de admisión a cargo de sus escuelas.

La iniciativa, continuó, permite que existan pruebas de selección desde 7° básico en adelante, cuestión que, a su juicio, es un retroceso, puesto que se suprime la prohibición de exigencia de pruebas de admisión de cualquier tipo, abriendo la puerta para cualquier tipo de pruebas.

Además, el proyecto propone la posibilidad de que existan entrevistas por iniciativa de las escuelas durante las etapas de postulación, admisión y matrícula (eliminando el requisito de ser solicitadas exclusivamente por padres o apoderados), abriendo, nuevamente, espacios de arbitrariedad en los procesos de selección.

En cuanto a la posibilidad de aumentar el número de estudiantes prioritarios por escuela, **la señora Cisternas** dijo que casi la totalidad de los establecimientos educativos cumplen el criterio del 15% de estudiantes prioritarios, considerando que actualmente existen proyectos educativos con un alto índice de estudiantes vulnerables. Permitir que las escuelas tengan hasta un 100% de estudiantes prioritarios es una práctica que tiende a la segregación pues incentiva, por ley, a proyectos que concentren estudiantes vulnerables, en lugar de garantizar la diversidad. En este sentido, el Sistema de Admisión Escolar (SAE) ya está mostrando resultados en la disminución de la segregación en pre-kínder con una distribución más equitativa de estudiantes prioritarios.

Respecto de la priorización de estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE), precisó que es importante considerar la prioridad en el acceso a las escuelas de los niños y niñas con este tipo de necesidades. Según dijo, actualmente el SAE considera un procedimiento especial para estudiantes con NEE en escuelas donde existe el Programa de Integración Escolar (PIE), de acuerdo con los cupos existentes. Para mejorar el contenido del proyecto, hay que tener presente, además del acceso de los estudiantes con NEE, el hecho de que los establecimientos cuenten con los recursos necesarios para ello, en razón que pueden recibir más alumnos con NEE que los que define el sistema de subvención.

En síntesis, valoró que se avance en la incorporación de estudiantes que, aun perteneciendo al mismo grupo familiar, no se reconocen como familiares entre sí, así como también la preocupación por los sectores más vulnerables, como es el caso de quienes están bajo el cuidado del Servicio Nacional de Menores (SENAME) y aquellos con NEE permanentes. Sin perjuicio de lo anterior, manifestó su rechazo la propuesta de un 30% de selección para todas las escuelas, puesto que apunta a configurar un Sistema Educativo que va en contra de los principios que guían la Ley de Inclusión y el SAE, fortaleciendo la selección de las escuelas por sobre la elección de las familias y perpetúa la segregación en vez de la inclusión.

2) Arturo Fontaine, académico de la Universidad de Chile.

Precisó, en primer lugar, que el proyecto en debate se basa en dos conceptos principales:

a) La protección a los niños más necesitados, para lo que se propone incorporar como prioridad a los niños del Servicio Nacional de Menores (SENAME); apuntar a los niños con necesidades educativas especiales (NEE), y priorizar a los hijos que, sin ser hermanos, pero comparten el hogar común, sean considerados en el establecimiento.

Todas las cuestiones anteriores, según dijo, son cuestiones de humanidad sobre las cuales debiera existir consenso.

b) El proyecto persigue que los colegios seleccionen hasta un 30% de los alumnos según el proyecto educativo, siempre y cuando tengan menos cupos que postulantes, que es uno de los asuntos más discutidos de la iniciativa, donde la objeción radica en este tipo de filtros explican la fuerte segregación de las escuelas en Chile. Recordó que antes de la Ley de Inclusión, sólo a un 17,3% del alumnado se le exigían antecedentes académicos, lo que no explica la segregación pues no existe proporción entre causa y efecto.

Sobre el mismo tema, hizo presente que en la OCDE (año 2015) el promedio es de 38,4%. En Singapur, país que encabeza el listado, se le exige a más del 90% y se trata de un sistema educacional estatal y gratuito. Por su parte, en Holanda, en el que funciona un sistema parecido al nuestro, en que el 70% de los estudiantes asiste a establecimientos subvencionados y el subsidio lo porta el alumno, a más de un 70% de los estudiantes se les solicitó antecedentes académicos para la postulación.

Enseguida, dijo que prohibida la selección por la inclusión y estableciendo un sistema de admisión en el que el azar juega un rol central, y luego de la experiencia del SAE, estudios recientes concluyen que “no hay evidencia de un cambio estadísticamente significativo en la asistencia colegios de calidad ni en la brecha entre estudiantes vulnerables y no vulnerables que puede ser atribuido a la implementación del SAE”. (Carrasco y Honey, Centro de Justicia Educacional, marzo de 2019). Recordó que en el libro de su autoría, “La educación sin patines”, la segregación escolar se debe, fundamentalmente, a una de tipo residencial.

Expresó que el “Movimiento Estudiantil del año 2011” se propuso desmercantilizar la educación. Enfatizó que en diversos cuerpos legislativos aprobados hasta ahora que prohibieron la selección no la desmercantilizó, sino que mantuvo uno de sus pilares esenciales, dentro de los que se cuentan, entre otros, el derecho de los padres a elegir la educación de sus hijos. Se prohibió el lucro, pero eso no logra el objetivo antes señalado. La Ley de Inclusión, en su opinión, se basó en la desconfianza en los padres y en los educadores.

La libertad educacional, continuó, es un derecho de los padres y de los educadores, particularmente de estos últimos, quienes

crean y llevan a cabo los proyectos educacionales y abren el abanico de opciones dentro del cual se mueven las predicciones de los primeros. Si todos los colegios fueran iguales, afirmó, sería ilusoria la libertad de los padres. Ocurre, además, que existen educadores que se expresan creando proyectos educativos que requieren alumnos de ciertas características; así, por ejemplo, un colegio que quiere formar músicos requiere seleccionar alumnos especialmente dotados para la música, realidad que está recogida en la legislación actual por cuanto los establecimientos artísticos sí pueden seleccionar. Sin embargo, si un grupo de educadores quiere hacer un colegio para desarrollar deportistas destacados, no puede hacerlo. Lo mismo pasa si hay alguien que quiere llevar adelante un proyecto educativo para alumnos especialmente dotados para las artes manuales, para los idiomas o las ciencias naturales.

Señaló que las prohibiciones sólo consiguen es recortar las iniciativas de los educadores, en razón de que se les ha recargado de controles, reglamentaciones, y burocracia. Por lo anterior es que, en su opinión, la libertad educacional es fundamental en un sistema que fomente la interacción entre padres y educadores.

Dentro de los reparos al proyecto en debate, señaló que seleccionar un 30% es insuficiente, en razón de que la ciudadanía quiere escoger entre colegios diversos que se adecuen a sus familias, a sus valores, necesidades y talentos. Con todo, hay un porcentaje importante que en las encuestas sigue prefiriendo la educación pública por sobre la particular subvencionada, lo que se refleja en sus decisiones que alcanzan, aproximadamente, un 35%. Si se observan los sistemas comparados – con provisión mixta, subsidio al alumno y libertad para escoger las escuelas – podrán encontrarse similitudes y diferencias. Explicó que en Estonia, más del 90% opta por escuelas públicas, lo que es una muestra de que el sector público puede competir con éxito; en cambio, en Holanda y Bélgica alcanza el 30% y el 25%, respectivamente.

3) Gonzalo Muñoz, Académico de la Universidad Diego Portales.

Hizo presente que lo importante es definir el supuesto del análisis con el cual se aborda la revisión de este proyecto de ley, esto es, si la idea consiste en perfeccionar el sistema, desprestigiarlo o erosionarlo socialmente, ideas todas contradictorias entre sí, por ello es que se presenta la duda razonable respecto de cuál es la intención última del Ministerio: ¿mejorar o reversar? Y este proyecto, en su opinión, expresa esta contradicción, puesto que, si bien perfecciona el sistema, al mismo tiempo regresa a la selección, que es el dilema que hay que resolver antes de tomar la decisión sobre legislar, por lo que una de las fórmulas más plausibles para dilucidarlo sería transparentar los principios en juego y evaluar la adecuación de los instrumentos a esos fines.

Destacó que la esencia del nuevo Sistema radica en la centralización de la postulación para, luego, asignar los cupos a los colegios basados en la presencia de las familias, aplicando criterios de priorización (como los hermanos) y luego aleatoriedad para los casos en los que hay más postulaciones que cupos; todo lo anterior acompañado de reglas que evitan que el derecho de las familias sea vulnerado, como por ejemplo la regulación de las entrevistas. En un Sistema como el chileno, continuó, esto tiene una consecuencia política fundamental: traspasa el poder de este proceso a las familias y se lo sustrae a los sostenedores.

2. ¿Dónde estamos con el SAE?: resultados positivos

Principios	Avances / Evidencia
Diversidad e inclusión	Resultados preliminares auspiciosos en materia de composición menos segregada y oportunidades para estudiantes vulnerables (Carrasco y Honey, 2019; Eyzaguirre et al, 2019)
Elección de las familias	Alta satisfacción de preferencias de las familias, a la par de buenas experiencias internacionales (MINEDUC, 2018). 82% en una de sus preferencias, 56% en la primera opción.
No discriminación	Sistema vigente evita discriminaciones arbitrarias, profusamente documentadas antes de la ley de Inclusión. Sistema tampoco perjudica a estudiantes de buen desempeño (Carrasco y Honey, 2019)
Eficiencia sistema	Se ha modernizado y transparentado la relación escuela-familia en la postulación, facilitando el proceso para familias.

Importante: sistema obviamente no es responsable de que familias no queden en sus centros favoritos. Esto es consecuencia de concentración de preferencias y bajo número de postulaciones. PDL no puede resolver este problema.

3. ¿Qué es lo justo en un sistema de admisión?: cuatro principios



3. ¿Es este Proyecto una contribución a la justicia en la admisión escolar?

Normas del Proyecto de Ley	Inclusión y diversidad	Elección familias	No discriminación	Eficiencia proceso
Que cualquier liceo y escuela pueda asignar hasta el 30% de la matrícula, según su proyecto educativo y con métodos propios	Retroceso claro y contradictorio con principios LGE			
Reposición de "entrevistas" con las familias en cualquier momento del proceso, incluso después de admitido en el Sistema / flexibiliza "procesos de difusión"				
Incorporar como criterio de priorización a estudiantes con necesidades educativas especiales permanentes (en centros con PIE)	Valor de esta norma depende de universalización de los PIE			
Permitir que los establecimientos de desempeño alto o medio de la agencia puedan superar el piso de 15% de estudiantes vulnerables priorizados	Norma tiene sentido solo si se aumenta piso de vulnerabilidad para todos, pues si no se tiende a la segregación			
Incorporar como criterio de priorización a postulantes de la red SENAME				
Que se consideren y prioricen como hermanos a estudiantes que viven bajo un mismo techo sin relación de consanguinidad				

Debate clave y ausente hasta el momento: ¿Cuánto cambiará en la práctica el número de familias que queda en su primera preferencia con estas modificaciones?

De acuerdo con lo enunciado y con los datos contenidos en los cuadros presentados, el profesor Muñoz concluyó que hay que distinguir entre avances, posibles avances y retrocesos que se obtendrán de este proyecto en caso de aprobarse, lo cual constituye un desafío al momento de desarrollar un Sistema coherente. Además, es necesario evitar la descoordinación con el proyecto que se está tramitando en la Honorable Cámara y cerrar pronto el debate con el objeto de colocar el interés y el foco en las políticas para el mejoramiento de la calidad de todo el Sistema.

4) Claudio Alvarado, Director Ejecutivo del Instituto de Estudios para la Sociedad (IES Chile).

Hizo presente que para un análisis general de este proyecto de ley hay que tener presente los principios de justicia y legitimidad en materia de acceso a la educación.

Dijo que la iniciativa en debate constituye un avance, particularmente en lo que se refiere a facultar a todos los establecimientos que reciben fondos públicos para seleccionar hasta un 30% de la matrícula conforme a su proyecto educativo. Conforme a lo anterior, cabe preguntarse, según dijo, por qué es un 30% y no otro guarismo. Es una cifra discrecional que obedece a una opción de política pública, reivindicando grados mínimos de libertad que asumen al proyecto educativo como un elemento clave al momento de la selección escolar, cuestión que es fundamental al momento de contar con estándar diverso en materia de educación para que los padres y apoderados elijan.

De acuerdo con lo anterior, la iniciativa remedia, aunque de manera parcial, la mayor paradoja que se ha observado durante los últimos años en materia educacional. Supuestamente, continuó, se quiso terminar con la “mercantilización” de la educación, pero, en los hechos, se consideró a la educación como un mero *commoditie* al momento de pensar la admisión escolar; asumiendo que da igual el proyecto educativo que se elige y que los padres son considerados como meros consumidores de un producto proveído por un establecimiento dentro de un mercado limitado. Las escuelas no son empresas y las familias no son consumidoras que compitan por un producto.

En razón de lo expuesto, y dado que lo que diferencia a un colegio de otro es su proyecto educativo, es del todo razonable que a las familias se les entregue la posibilidad de optar por uno que esté de acuerdo con lo ellas determinen. Por ello es que, en términos generales, el proyecto en debate avanza en la dirección correcta, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir más adelante.

5) Alejandra Falabella, Directora del Departamento de Política Educativa de la Facultad de Educación de la Universidad Alberto Hurtado.

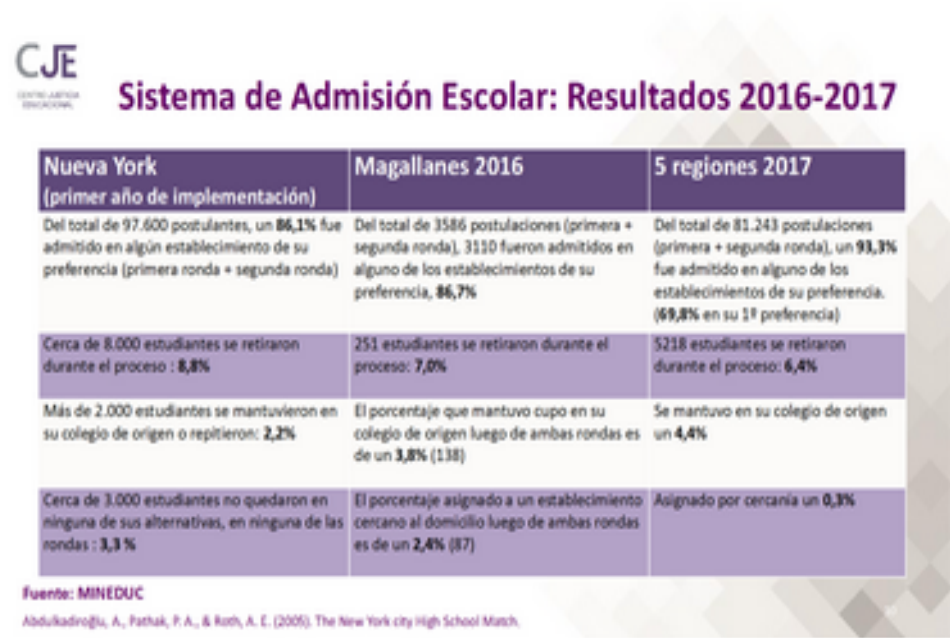
Declaró que el contexto es el principio de la Ley General de Educación referido a la integración e inclusión. Al respecto, manifestó que el Sistema tiene como misión propender a eliminar todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y la participación de los y las estudiantes. Asimismo, el Sistema propiciará que los establecimientos educativos sean un lugar de encuentro entre los y las

estudiantes de distintas condiciones socioeconómicas, culturales, étnicas, de género, de nacionalidad o de religión.

Con todo, los antecedentes o pruebas no podrán considerar, directa o indirectamente, otras características, sean socioeconómicas, religiosas, culturales o de otra índole que puedan implicar alguna discriminación arbitraria.

Recordó que los argumentos más relevantes que motivaron la aprobación de la ley escolar fueron la alta segregación económica y académica entre escuelas; el alto porcentaje de selección y la utilización como mecanismo de competencia en un sistema de rendición de cuentas y mercado escolar; el aumento de la segregación en comparación con sistemas centralizados; el aprendizaje entre pares; la evidencia de la Prueba PISA, y la formación ciudadana y democrática de los estudiantes.

Respecto de la aplicación de esta ley (de Inclusión), destacó que los resultados iniciales evidencian que el SAE permite un uso eficiente del Sistema, que responde en la mayoría de los casos a primeras preferencias de las familias, mostrando un leve aumento de inclusión social en los establecimientos educacionales (Carrasco y Honey; Eyzaguirre et al, 2019).



Con relación al contenido del proyecto de ley en informe, la señora Falabella distinguió entre los aspectos que, en su opinión, son un avance y los que, en cambio, constituyen un retroceso.

Los que constituyen un avance es abarcar a los niños que están a cargo del SENAME; que puedan postular quienes habitan un mismo hogar (siempre fijándose en el mecanismo de evidencia que se exija), y considerar a los niños con NEE, siempre que se extienda el PIE a todos los establecimientos.

El retroceso está en el aumento del porcentaje de alumnos vulnerables en colegios de alto rendimiento; en el establecimiento de la selección de un 30% de acuerdo a un proyecto educativo vía mecanismo local, y las entrevistas individuales, en razón de que, según dijo, constituyen un mecanismo implícito de exclusión hacia los niños no deseados.

Recomendó que el estudio de este proyecto puede considerar también otros temas, tales como la política de inclusión hacia estudiantes migrantes; mejora en las condiciones para la gestión pedagógica de salas heterogéneas; limitar el sistema de rendición de cuentas; potenciar la diversidad de intereses y habilidades en el uso de la Jornada Escolar Completa (JEC); revisar el Plan de Educación Pública, y avanzar en políticas de inclusión en colegios particulares pagados.

6) Isabel Zúñiga, Presidenta de la Fundación Mis Talentos.

Destacó, en primer término, que un sistema de educación inclusiva es aquel que reconoce y valora las diferencias en sus alumnos y ofrece a todos y todas las estrategias y apoyos que requieren para acceder, progresar y egresar del mismo. En un mecanismo de este tipo ninguna condición se convierte en inequidad y, por lo tanto, es un sistema capaz de ofrecer educación de calidad a todos.

De acuerdo con lo enunciado, afirmó que nuestro sistema educacional no ofrece equidad en el acceso a oportunidades educativas para todos, particularmente considerando los datos que siguen. Así, por ejemplo, el 13% de la población dice sentir pertenecer a un Pueblo Originario (Censo 2017); el 4% de la población es migrante (Censo 2017); el 12% de los nacimientos del año 2018 corresponden a hijos de migrantes (Registro Civil, 2018); 5,8% de los niños de 2 a 7 años presenta algún grado de discapacidad (ENDISC, 2015); un 10% de la población pertenece a la diversidad sexual, lo que equivale a 1.757.390 personas en Chile (cruce de Informe Kinsey y Censo de 2017); aproximadamente un 15% presenta NEE³ transitorias asociadas al Trastorno Específico del Lenguaje y del Aprendizaje, así como también hiperactividad y otras condiciones (Informe Warlock, 1978), y un 51% de la población nacional son mujeres (Censo 2017).

³ Respecto de las NEE, explicó que estas surgen cuando la interacción entre condiciones y actitudes personales (estudiante) y el entorno (familia, colegio, sistema de educación) se convierte en un obstáculo al aprendizaje y a la participación.

De acuerdo con lo anterior, fue de opinión que la educación inclusiva mejora el desempeño académico de estudiantes con NEE y mejora los resultados en las pruebas estandarizadas, tasas de graduación y participación laboral, así como también permite elevar los estándares en el desarrollo de habilidades sociales como la empatía, la resiliencia, la capacidad de trabajo en equipo y la autoestima. De ahí que las prácticas de segregación, por tanto, no tiene justificación, mientras que un sistema que atiende a la diversidad aumenta el bienestar social.

Respecto del proyecto de ley en informe, señaló que, en general, las iniciativas sobre inclusión sólo se refieren a ésta desde el punto de vista socioeconómico, en tanto que la normativa internacional en Convenios suscritos por el país, consideran otras definiciones más amplias. De acuerdo con lo anterior, es importante la redefinición del concepto de “hermanos”, entendiendo por tales a los niños de diferentes apellidos que pertenecen al mismo núcleo familiar. En la misma línea, valoró la prioridad para los estudiantes provenientes de las residencias del SENAME y para los niños con NEE, lo que debiera considerar a todos los establecimientos del país, con o sin PIE.

En lo que dice relación con las entrevistas, dijo que apoyan como institución todos los mecanismos de difusión e información que apoyen la decisión de los padres, pero que, lamentablemente, el proyecto de ley en debate establece un procedimiento de entrevistas que no garantiza que éstas sean utilizadas sólo para este objetivo, abriendo así espacios para la discriminación.

Sobre la posibilidad de seleccionar el 30% por proyecto educativo en todos los establecimientos, señaló que permitir lo anterior junto con la admisión prioritaria de hermanos es equivalente a seleccionar al 60% del total; de ahí que esta forma es similar a la que existía antes del SAE, que, si bien declaraba principios de no discriminación, arrojó resultados que implicaban discriminaciones arbitrarias. Además, el mecanismo es difícilmente fiscalizable.

Selección del 100% de los estudiantes en establecimientos de alta exigencia académica y especialización temprana.

A propósito de este tema, afirmó que la evidencia a favor de este mecanismo es mixta y la de segregación educativa sobre el desarrollo de habilidades sociales es negativa y afecta a todos los grupos. Si se acepta la selección académica en este tipo de instituciones (de alta exigencia académica), debe garantizarse la utilización de mecanismos de admisión inclusivos. Declaró que el texto no es claro lo que se propone como objetivo el mecanismo de selección. Así, existe el riesgo de igualar a los establecimientos

de calidad (según lo que determine la Agencia de Calidad) con los colegios de alta exigencia académica; hacerlo, según dijo, restringiría

7) Cristián Bellei, académico e investigador.
(Videoconferencia).

Expresó que el proyecto en debate es de carácter simple e introduce algunas enmiendas en las cuales es importante detenerse, particularmente en lo que se refiere al respeto por las garantías de los Derechos Fundamentales de los niños y de los padres al acceso a la educación.

Si se observa el SAE como una solución a los problemas de discriminación, estimó que, como tal, es una herramienta deficiente. Es una solución neoliberal dentro de las que pueden ofrecerse para enfrentar este problema, pues existen otras más agresivas y sancionatorias respecto de los proveedores de educación y su relación con la oferta pública de la misma. Su carácter neoliberal, según dijo, se traduce en que la manera en que intenta inhibir las prácticas discriminatorias es garantizando la completa libertad de elección de los padres, o de otra forma, si se observan sistemas equivalentes a nivel comparado (similares al SAE) hay otros criterios que entregan prioridad a las escuelas que están más cercanas al hogar de los estudiantes, con lo que se reduce la discriminación geográfica, vale decir, sólo se puede elegir aquellas escuelas en los lugares en que se reside. Lo anterior no lo considera el SAE, puesto que no inhibe la elección de los padres para optar al establecimiento que ellos prefieran. Lo anterior, según dijo, privilegia a los sostenedores y no a los intereses de las familias y estudiantes.

Respecto del proyecto en debate, dijo que hay dos aspectos que son de suma relevancia, como es el caso de los casos de niños con necesidades especiales permanentes de educación y los que están ubicados en dependencias del SENAME, asuntos que deben ser considerados y, ojalá, perfeccionados durante la discusión de este proyecto en lo que se refiere a su implementación en los sectores más vulnerables de la población.

Afirmó que la iniciativa, además de los temas mencionados en el párrafo precedente, existen tres temas que es importante destacar:

i) Facultad que se le entrega a los sostenedores para seleccionar (en el modo antiguo) al 30% de su matrícula.

ii) Posibilidad de que los dueños de las escuelas realicen entrevistas durante todo el proceso a los padres, sin la necesaria entrega de información a los mismos respecto del proyecto educativo.

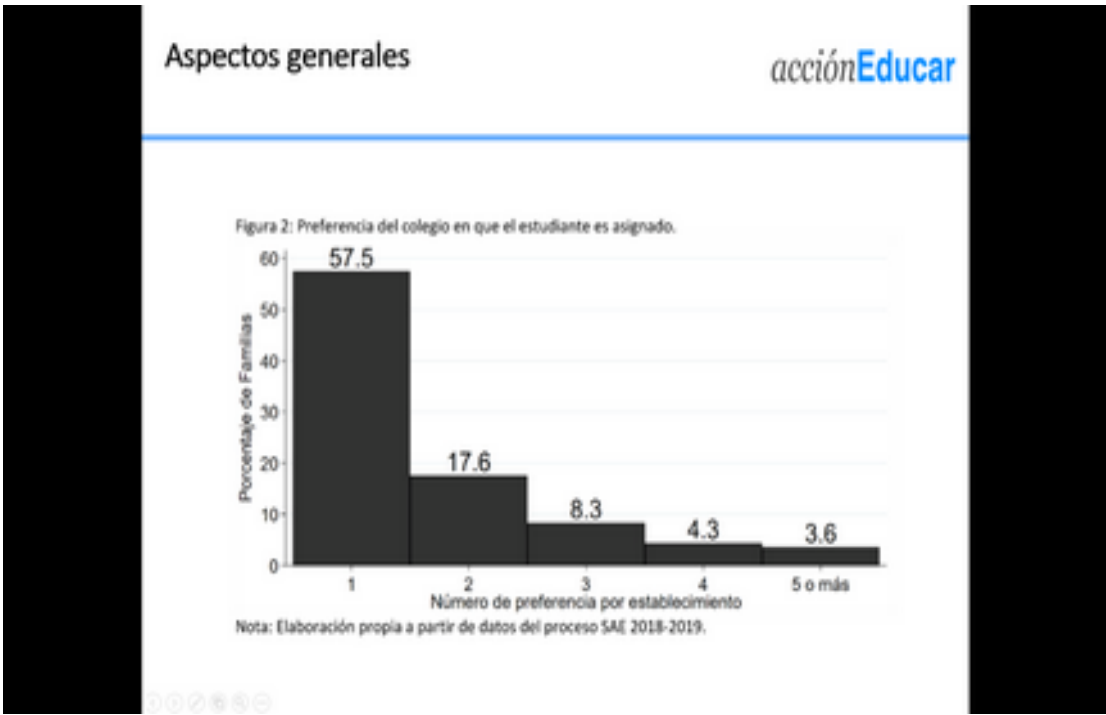
iii) Atribución para los dueños de las escuelas para aumentar el cupo de estudiantes de bajo nivel socioeconómico durante los procesos de admisión.

Fue de opinión que los tres aspectos mencionados pueden agruparse bajo la idea de que, en el fondo, lo que se hace es entregar mayores facultades de selección a los dueños de las escuelas, con lo que se persigue, según dijo, entregar más poder a éstos en desmedro de los padres y los alumnos. Por lo anterior, la iniciativa lo que pretende, en su esencia, es que un 30% de las matrículas vuelvan al antiguo sistema previo al SAE, esto es, abrir la puerta para que los establecimientos, bajo sus propios criterios, también llamados “Proyectos Educativos Institucionales”, discriminen a postulantes que, en principio, están en igualdad de condiciones, lo que se traduce en una flagrante infracción a la igualdad ante la ley y restricción a la libertad de elección.

Añadió que el proyecto utiliza el concepto de libertad de enseñanza de manera eufemista, puesto que lo que hace no es aumentar o fomentar la misma, sino que, por el contrario, la disminuye, puesto que las familias quedarán sometidas a los criterios de los dueños de los establecimientos. Lo que hace, en rigor, es aumentar la libertad de gestión escolar, más no la de elección de los padres.

8) Magdalena Vergara, Directora Ejecutiva de Acción Educar.

Hizo presente que la implementación del Servicio de Admisión Escolar (SAE) en el país (salvo en la Región Metropolitana) ha permitido mostrar ciertas tensiones dentro del sistema, tanto mecánicas como normativas, razón por la cual el proyecto surge como un mecanismo de perfeccionamiento. Sin perjuicio de lo anterior, afirmó que no será posible llegar a un sistema donde exista un 100% de asignación según preferencia.



De acuerdo con lo indicado, el proyecto en debate modifica los criterios de priorización en los siguientes aspectos:

- a) Niños y adolescentes bajo medidas de protección de cuidado alternativo en la red de cuidado alternativo del SENAME
- b) Niños y adolescentes con NEE permanentes que postulen a establecimientos con proyectos de integración escolar. Esto hasta por dos estudiantes por curso.
- c) Existencia de hermanos, considerados como todos los que viven en un mismo hogar.
- d) 15% de alumnos prioritarios. Establecimientos pueden aumentar dicho porcentaje autorizados por el Mineduc siempre que en su última ordenación estén en categoría medio o alto de desempeño.
- e) Hijos de personas que trabajan en el establecimiento
- f) Haber estado matriculado con anterioridad, salvo que haya sido expulsado.

Además, el proyecto permite la selección del 30% del proyecto educativo cuando:

i) Existan mecanismos propios de admisión, los que deben ser objetivos, transparentes y no discriminar arbitrariamente

ii) No podrán considerar rendimiento pasado o potencial hasta el 6° año básico.

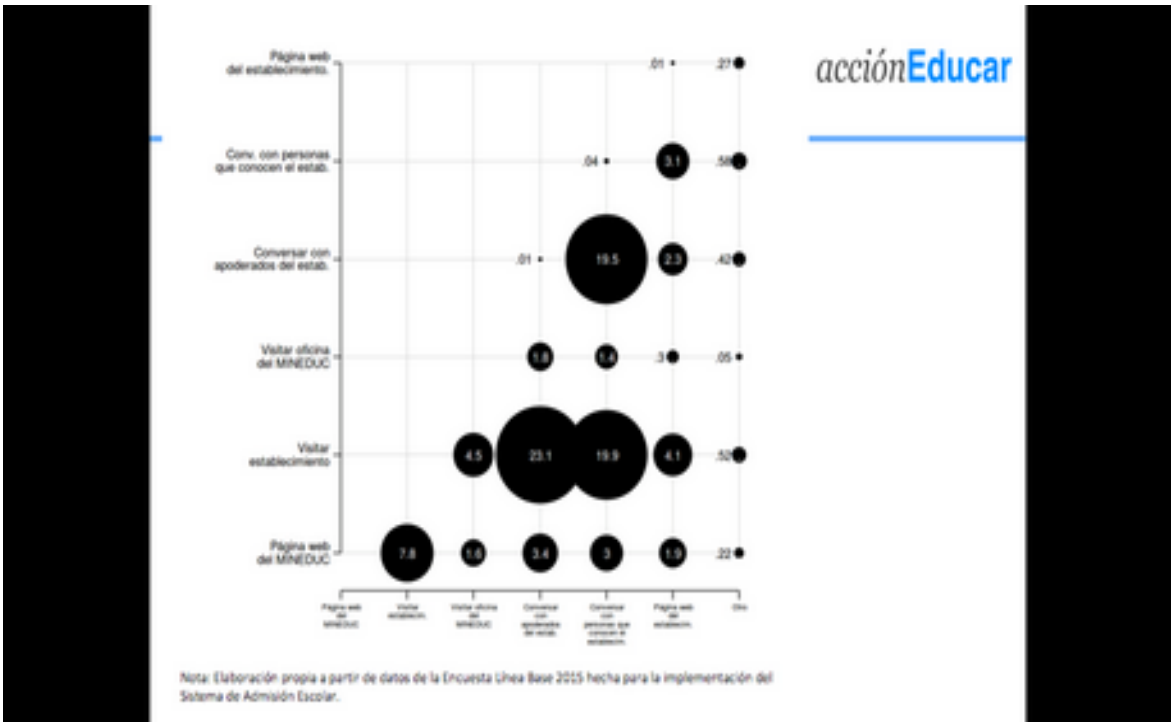
iii) Informar al Ministerio de Educación sobre los mecanismos y criterios de admisión que se utilizarán y su porcentaje.

Respecto del compromiso y adhesión al proyecto educativo, señaló que este requisito, por parte de las familias, termina siendo un método de evaluación más dentro del proceso, especialmente cuando no se puede verificar realmente el compromiso con el proyecto.

Sobre el criterio que dice relación con la vulnerabilidad, expresó que aumentar en un 15% este criterio debiere estar dentro de las categorías de desempeño medio o alto al menos en los últimos años. En su opinión, exigir sólo la última ordenación puede ser un criterio de alta inestabilidad.

Acerca del mecanismo de asignación por cercanía al establecimiento cuando el estudiante no ha quedado en ninguna de sus preferencias, señaló que 14.736 postulantes no quedaron asignados en alguna de sus preferencias, lo que representa un 5% del total de postulantes al SAE. Una solución a este problema, en su opinión, puede ser el establecimiento de un mínimo de tres preferencias por familia.

Un asunto sobre el que llamó la atención fue el acceso a la información por parte de las familias. Afirmó que, por lo general, los padres conocen un establecimiento principalmente por un familiar que asiste, vecinos o conocidos, aunque la principal manera sigue siendo visitando la escuela y la conversación con otros miembros de una determinada comunidad escolar. Los medios menos usados para informarse son, según dijo, los sitios electrónicos y la información que entrega el Ministerio de Educación.



Sobre la importancia de la información, dijo que tiene efectos positivos en la elección de las familias. No sólo cuando se entrega información respecto de puntajes, también sobre la importancia de invertir en informarse y elegir bien el establecimiento. Incluso produce efectos en resultados del estudiante pasado unos años. (Allende y Gallego, 2018), por lo que los recursos deben estar orientados a formas de informar activas y presenciales. Además, el contenido de información que se entrega debe ser acorde a las preferencias de las familias: orden y disciplina, rendimiento, autoestima académica, clima escolar y convivencia. Por ello, hay que introducir mejoras en lo que dice relación con la ampliación de los plazos de procesos de postulación, la obligatoriedad de realizar ferias y encuentros para padres (SLE), y el requisito mínimo de tres preferencias.

Pro y contras del SAE		acciónEducar	
Pro	Contras		
Impide cualquier discriminación posible.	Compromiso con el proyecto educativo es unilateral y virtualmente irrevocable.		
	Prohíbe que establecimientos tengan algo que decir respecto a quienes se hacen parte de su comunidad.		
Maximiza en promedio elección de los padres.	Prohíbe el uso de ventajas legítimas (ej. notas, asistencia, cercanía al proyecto educativo).		
	Convierte a los estudiantes y a sus familias en entidades sin atributos: se trata a todos igual aunque sean diferentes.		
Mayor parte de los casos la asignación está dentro de preferencias de los padres.	Aplicación del algoritmo aleatorio resulta un criterio contra intuitivo para padres.		
	Última instancia (asignación por distancia) es arbitraria y especialmente limitante.		

Como conclusiones respecto del proyecto en debate, dijo que el SAE requiere de mejoras que subsanen los problemas presentados en la implementación de las regiones diferentes de la Metropolitana, entregando mayor y mejor información de manera activa y presencial, mejorando la elección de los padres en los establecimientos e, incluso, los resultados posteriores de los alumnos, en que el máximo de opciones sea de un total de tres. Afirmó que el Sistema no puede estar marcado por la desconfianza, lo que debe generarse por medio de un mayor compromiso de los padres con la escuela y generar consensos de manera más amplia.

9) Rodrigo López, Gerente General de APTUS.

Expresó que el SAE es un sistema que funciona bien, particularmente en lo que se refiere a la ampliación de las oportunidades de acceso a la educación, en especial a los sectores más vulnerables. Sin perjuicio de lo anterior, hizo presente que existe un punto sobre el cual se ha centrado el debate, que es el caso de los establecimientos que tienen sobredemanda y los criterios de priorización que se utilizan al respecto. Destacó, sobre el particular, que el SAE debe buscar es la maximización en la asignación de los niños en los colegios; esto es, que cada alumno encuentre el mejor colegio posible de acuerdo con los criterios que los padres y apoderados estimen como prioritarios.

Lo que importa para el SAE, entonces, es abrir las opciones, particularmente en lo que se refiere a la información, puesto que las familias cuentan, en la mayoría de los casos, sólo con la de los establecimientos que están cerca de sus hogares, lo que implica una segregación geográfica relevante. Ello se traduce que en lugares donde están

los alumnos que están en las categorías más vulnerables, muchas veces están a poca distancia de los mejores colegios, pero, por la falta de información, no se enteran y, luego, no postulan. De ahí que el SAE lo que puede lograr es ampliar el abanico de oportunidades para conocer nuevas alternativas.

Respecto la iniciativa en debate, señalo que un aspecto que está ausente es la continuidad de los sostenedores. Sucede, según dijo, que existen establecimientos educacionales que cuentan con ciclos completos (Pre-kinder a Cuarto Año de Enseñanza Media), por lo que la continuidad está asegurada. Sin embargo, al mismo tiempo existen muchas redes de colegios que tienen separados los ciclos de educación parvularia, básica y media, y hoy no existe ninguna certeza (o prioridad) para que los padres puedan optar porque los niños que están en esa situación tengan la opción de continuar el ciclo. Por ello, un asunto que debe abordarse es que si un alumno está en un establecimiento que pertenece al mismo sostenedor, la familia tenga preferencia en el cupo para continuar con el mismo.

Por eso la preferencia debe estar en la continuidad en los estudios en el mismo proyecto educativo.

10) María Paz Arzola, investigadora del Instituto Libertad y Desarrollo.

Dijo que la aplicación del algoritmo a partir del cual se basa el SAE se ve afectada por las características particulares del sistema escolar, el que tiene una alta heterogeneidad en la oferta, PIE, SEP, copago y también costos asociados a distancias y transporte, así como una alta concentración de las preferencias en un número acotado de establecimientos. Lo anterior, según dijo, lleva a que exista un conjunto de establecimientos cuyas vacantes están siendo sumamente disputadas y, al mismo, tiempo, que exista más de una asignación óptima, lo que indica que el descontento de un grupo significativo de familias es real.

Afirmó que los postulantes de las familias se encuentran altamente concentradas en un número acotado de establecimientos. Recordó que en el proceso de admisión para ingresar al año escolar correspondiente al 2018 más de la mitad de las postulaciones (55%) se concentraron en apenas el 10% de los colegios, lo que significa que 5,5 de cada 10 postulantes optaron por tan sólo 1 de 10 de los establecimientos disponibles. Esta situación, según dijo, se acentúa en ciertas regiones y niveles: por ejemplo, en la Región de O'Higgins el 74% de quienes postularon a 7° básico lo hicieron sólo a 34 establecimientos (10% del total de los que ofrecieron vacantes para dicho curso); en tanto que sólo un colegio concentró el 37% de las solicitudes en primera preferencia. Asimismo, en la Región de Tarapacá, también en 7° básico, sólo 3 establecimientos (de un total de 94) recibieron la mitad de las postulaciones en primera preferencia, mientras que sólo uno concentró el 27% de las solicitudes.

De acuerdo con los datos enunciados, estimó que existe espacio para introducir más y nuevos criterios para asignar los cupos altamente demandados, lo que permitiría al SAE recoger mejor la heterogeneidad presente en el sistema y asignar los cupos de manera más precisa. Por ello es que el proyecto de ley en debate es una buena aproximación para la solución de los problemas que actualmente existen.

Respecto de lo anterior, afirmó que las entrevistas seguirán estando prohibidas como requisito de admisión, sin embargo, el que se permita a los colegios ofrecerlas durante el proceso es una forma de mejorar la información disponible para las familias y con ello favorecer una postulación menos concentrada (en la medida que las familias se enteran de proyectos educativos que inicialmente no conocían, las postulaciones pueden desconcentrarse y con ello posibilitar un mayor éxito en la asignación de cupos que realiza el SAE). Además, existe la posibilidad de introducir criterios adicionales para la admisión relacionados al proyecto educativo, favoreciendo los aprendizajes gracias a un mejor *match* entre el postulante y el colegio, con el consiguiente involucramiento de los padres con un proyecto educativo afín.

Valoró los nuevos criterios de priorización para los niños bajo medidas de protección del Servicio Nacional de Menores (SENAME) y para los que presenten necesidades educativas especiales de carácter permanente, así como para los que viven en el mismo hogar y la posibilidad de aumentar la cuota de alumnos prioritarios, todo lo anterior considerando que parece de deseable priorizar a los más vulnerables. Todo lo anterior, en su opinión, debe ir de la mano de la entrega de recursos que posibiliten una correcta aplicación del mecanismo y de la atención de los alumnos.

Hizo presente, además, otras propuestas que pueden ser consideradas para mejorar el SAE:

i) Empoderar a las familias más humildes y mejorar la entrega de información sobre proyectos educativos alternativos, indicadores de calidad de establecimientos, gratuidad gracias a la SEP y posibilidades de transporte, entre otras.

ii) Entregar mayor gradualidad a la aplicación del SAE, dando espacio para la participación voluntaria.

iii) Permitir proyectos educativos que se sostengan en algún criterio de selección diferente a los vigentes, incluida la selección académica. En su opinión, los resultados del SAE permiten dejar atrás la desconfianza. De acuerdo con lo anterior, no todos los criterios son discriminatorios, pues resulta legítimo querer conformar una comunidad educativa acorde a cierta identidad o proyecto, lo que forma parte de la libertad de enseñanza. En caso de que se presenten casos de selección basada en

criterios discriminatorios, la institucionalidad para fiscalizar y sancionar existe y es posible recurrir a ésta.

ANEXO 1.-

Indicadores de disimilitud de Duncan por región, años 2017 y 2018

Alumnos de Prekínder 2017 y 2018:

Región	I*	II	III	IV*	V	VI*	VII	VIII	IX	X*	XI	XII**	RM	XIV	XV
Año 2017	39.2%	38.5%	40.9%	42.8%	45.3%	40.5%	44.6%	50.3%	48.8%	48.4%	37.9%	43.5%	48.4%	48.3%	33.2%
Año 2018	32.1%	34.3%	36.3%	36.1%	40.6%	37.6%	39.1%	43.2%	40.8%	41.3%	32.3%	35.7%	44.5%	40.5%	30.2%
Diferencia	-7.3%	-4.2%	-4.6%	-6.8%	-4.7%	-2.9%	-7.5%	-7.1%	-8.0%	-7.1%	-5.5%	-6.8%	-3.9%	-7.8%	-2.9%

*Regiones que ingresaron a SAE en 2018.

**Región que ingresó a SAE en 2017.

Cohorte de alumnos de 8° básico 2017 y 1° medio 2018:

Región	I*	II	III	IV*	V	VI*	VII	VIII	IX	X*	XI	XII**	RM	XIV	XV
Año 2017	29.3%	32.3%	33.2%	33.2%	33.8%	35.4%	33.6%	38.3%	39.7%	34.0%	31.1%	38.1%	37.9%	34.8%	27.0%
Año 2018	28.2%	31.3%	32.3%	33.7%	32.5%	35.8%	34.0%	36.7%	37.8%	32.8%	31.3%	33.3%	35.8%	33.0%	25.7%
Diferencia	-1.5%	-1.0%	-1.0%	0.5%	-1.3%	0.2%	0.4%	-1.5%	-1.9%	-1.2%	0.2%	-4.8%	-2.1%	-1.8%	-1.3%

*Regiones que ingresaron a SAE en 2018.

**Región que ingresó a SAE en 2017.

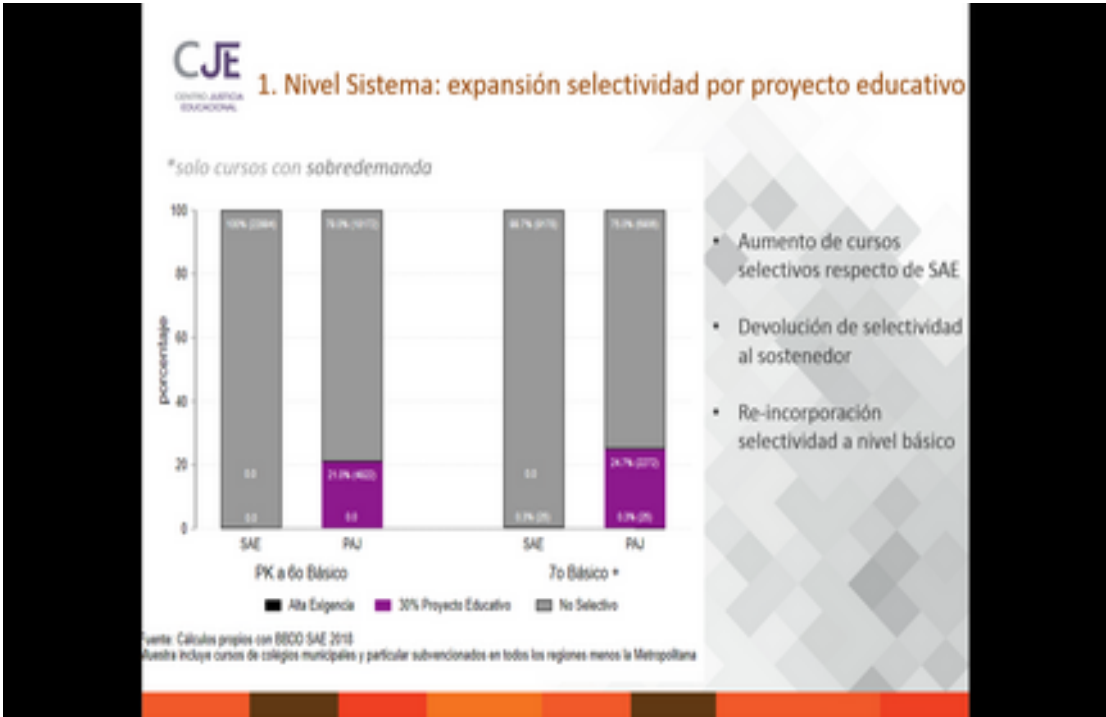
- El índice de disimilitud de Duncan toma el valor de 0 cuando los alumnos prioritarios se encuentran distribuidos de forma pareja en todos los establecimientos de la región (segmentación nula), y toma el valor de 1 cuando éstos se encuentran en un solo establecimiento (segmentación total).
- En las tablas se observa que no hay una reducción sistemática en los índices calculados para los años 2017 y 2018 en las regiones donde se introdujo el SAE, en comparación con las demás.
- Esto significa que a priori no es posible atribuir al SAE eventuales efectos sobre la segmentación de alumnos prioritarios en el sistema escolar.

Fuente: Elaboración propia a partir de información del Mineduc.

18

11) Alejandro Carrasco, académico del Centro de Estudios Avanzados sobre Justicia Educativa de la Pontificia Universidad Católica de Chile.

Señaló que los nuevos criterios que se quieren implementar en el SAE son interesantes, pero deben ser incorporados de manera incremental, particularmente la norma que se refiere al 30%, pues involucra un rediseño que tiene efectos en los fundamentos de la política pública educativa y modifica los principios de distribución de cupos.



Respecto del nivel de los colegios y cursos con sobredemanda elegibles para seleccionar que cuenten con proyecto educativo, la mayoría tiene cupos disponibles, en apariencia, la selectividad sería acotada; existen cursos sin sobredemanda que pueden abrir un proceso de admisión, debiendo aceptar a todos, lo que provocaría ineficacia, y, finalmente, una errónea asignación de los recursos públicas, todo lo cual queda representado en la siguiente imagen:

- a) No expande ni asegura la libertad de enseñanza.
- b) Transgrede principios educativos fundamentales.
- c) Restringe el principio de la Libertad de Elección.
- d) Retrocede el esfuerzo de reducir inequidad educacional.

CJE 3. Norma del 30%: 4 Límites de política pública	
a) No expande ni asegura Libertad de Enseñanza	• Altos incentivos a su expansión • Baja diversidad de Proyectos educativos. • Colaboración público-privada en provisión supone servir, educar, incluir. • El propósito último de cualquier proyecto educativo es ofrecer una alternativa educativa con independencia de quién se trate (no a seleccionar) • Tiene límites, debe contribuir a la cohesión social
b) Transgrede principios educativos fundantes	• Todo niño/a tiene el potencial y derecho a desarrollar al máximo sus capacidades (selección niega ese principio) • El principio pedagógico elemental, de cualquier proyecto educativo, es empalmar con las necesidades educativas y socioemocionales con independencia de atributos adscriptivos o arbitrarios

CJE 3. Norma del 30%: 4 Límites de política pública	
c) Restringe principio de Libertad de Elección	• Familias tienen derecho preferente sobre educación de sus hijos • Exige restringir poder de selección de la oferta • Eleva a los sostenedores como titular del derecho a la educación por sobre los estudiantes • Afecta un componente esencial de una educación organizada bajo principios de "mercado": preferencias
d) Retrocede en esfuerzo de reducir inequidad educacional	• Frena esfuerzos por reducir segregación escolar • No contribuye a objetivo que educación ofrezca una matriz cultural común • Retrocede en el principio de justicia y oportunidades educacionales que sustenta un sistema educacional "liberal"

siguiente: De acuerdo con los datos presentados, concluyó lo

A nivel empírico:

- Aumenta selectividad devolviendo poder selección al sostenedor y reduciendo elección.

- Reintroduce selección a nivel básico.

-Introduce elementos de ineficacia en uso recursos públicos sin agregar a libertad de enseñanza.

-Disminuye criterios de justicia en la probabilidad de asignación para las familias.

-Aumenta los costos de postulación a las familias.

A nivel de principios de política pública:

-Lesiona libertad de elegir.

-Reconfigura significa de la libertad de enseñanza.

-Redefine los principios educacionales que fundan cualquier proyecto educativo.

-Frena las políticas orientadas a reducir segregación escolar.

3. Norma del 30%: Proyección empírica del aumento en selectividad

Selectividad según Nivel		SAE	Admisión Justa Senado
Nivel Sistema	Estimación Selectividad en Sistema Escolar	0,3% Colegios/cursos de Alta Exigencia (solo media)	24,4% cursos con SobreDemanda (básica y media)
Nivel Colegios/cursos	Selectividad según Regla de Admisión (matrícula)	30% matrícula, según rendimiento (alumno)	30% matrícula, según Proyecto Educativo (sostenedor)
Nivel Familias	Escenario selectivo que enfrentan las Familias	1.81% (5329) postulaciones a colegios alta exigencia (selectivos)	68.7% postulaciones colegios sobredemandados

12) Andrés Palma, académico de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso.

Señaló que las normas que garantizan la libertad de enseñanza no son reforzadas en este proyecto de ley. Afirmó que la libertad de enseñanza está garantizada en la Constitución Política y en la Ley General de Educación, la que fue reforzada por la Ley de Inclusión Escolar. Hizo presente que fue este último cuerpo normativo el que amplió la libertad de enseñanza, particularmente al establecer como principio y práctica que sean los padres los que escojan el establecimiento para sus hijos, sin que los sostenedores puedan aplicar ningún tipo de criterio discriminador, pues el Sistema de Admisión Escolar (SAE) es un mecanismo ciego para los que quieran discriminar, totalmente transparente y luminoso para los padres y apoderados.

Dijo que las principales modificaciones que el proyecto de ley propone limitan la libertad de enseñanza, toda vez que al permitir procesos de selección por parte de los sostenedores se estrechan las posibilidades de las familias porque se amplían las opciones de discriminación.

Destacó que el mecanismo de las entrevistas a los apoderados no es necesario, por lo que no tiene objeto, en su opinión, restablecerlas. Al hacerlo, nuevamente se le entrega a los sostenedores el derecho a decidir a quién admitir bajo un mecanismo que el mismo define, calificando a los padres y apoderados como mayores o menores adherentes a su proyecto educativo.

Con respecto a la selección del 30%, señaló que no es un reconocimiento de la libertad de enseñanza permitir la incorporación de un número correspondiente a ese porcentaje en virtud de mecanismo y criterios de admisión relacionados con los proyectos educativos, sino que constituye, más bien, una forma de limitar la libertad de los padres y retomar procedimientos discriminatorios, y, de la misma manera, el “refuerzo al derecho preferente de los padres para educar a sus hijos, al flexibilizar la difusión de los proyectos educativos mediante encuentros públicos o las entrevistas durante el proceso de postulación” constituye una falacia, por cuanto posibilita que se haga de la entrevista una exigencia por parte del sostenedor que tiene sólo por objeto limitar la libertad de los padres. Aun cuando se señale que las entrevistas no podrán ser utilizadas como criterio de admisión, en los hechos ha quedado demostrado, según dijo, que ello no es así, más aún cuando se le entrega a los establecimientos la libertad de establecer mecanismos de admisión propios en los que no se descartan las entrevistas.

A propósito de la propuesta contenida en el proyecto de ley, señaló que este considera “el reemplazo de los artículos 7° bis y 7° ter con el objeto de ordenar las normas relativas al proceso de admisión y sus respectivas etapas de postulación y admisión con el objeto de facilitar su comprensión”; pero en “el artículo 7° bis se propone permitir que los

establecimientos educacionales realicen entrevistas en la etapa de postulación manteniendo la prohibición de que éstas constituyan un requisito de postulación”, norma que debe complementarse, según dijo, “con la que se plantea para el artículo 7° quáter que permite a los establecimientos educacionales realizar entrevistas antes de que los estudiantes estén matriculados”. Dijo que, desde el punto de vista procedimental, reemplazar normas en aplicación es más complejo que modificarlas. Sostuvo al respecto que las entrevistas no deben ser autorizadas, como tampoco los procesos de selección por parte de los sostenedores; en lugar de reemplazar los artículos 7° bis y 7° ter, es factible formular una indicación que incorpore a los hermanos no legales a la primera prioridad, y a los niños de hogares del SENAME en segunda prioridad, pasando las otras a ser las siguientes en el mismo orden existente. Respecto a la incorporación como preferencia de los niños con necesidades educativas permanentes, dijo que hay que estudiarlo con mayor atención.

En el mismo sentido del párrafo precedente, no corresponde abrir la posibilidad de que existan establecimientos que segreguen. Discriminar para segregar, según dijo, nunca será bueno.

En resumen, sugirió rechazar el N° 1) del Artículo único, para, luego, formular una indicación que recoja, en la actual normativa, la incorporación de los hermanos no legales y de los residentes de hogares de menores. Del mismo modo, sugirió no aprobar el N° 2) y la norma transitoria.

13) Pedro Larraín, Director Ejecutivo de la Fundación Belén Educa, en representación, además, de la Sociedad de Instrucción Primaria (SIP) Red de Colegios; SNA Educa; Fundación Nosedal, y Fundación Astoreca.

Las agrupaciones que representa se reflejan en el siguiente cuadro, considerando a los establecimientos Astoreca, Belén Educa, Nosedal y SIP Red de Colegios:



Quiénes somos
Datos generales

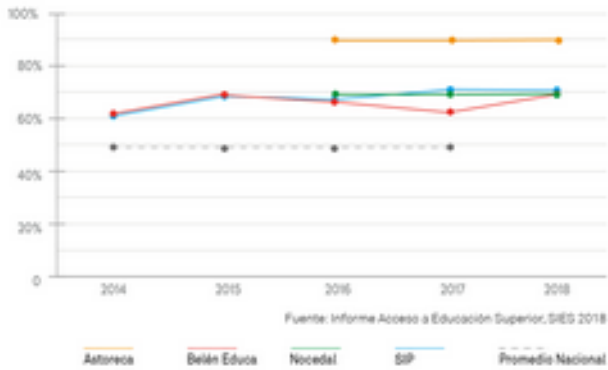
	Alumnos	Colegios	IVE	Categoría Desempeño
Astoreca	2.500	3	86%	Alto
Belén Educa	14.277	12	86%	8 Alto / 2 Medio / 2 Medio bajo
Nosedal	2.560	4	91,53%	Alto
SiP Red de Colegios	21.400	18	70,3%	8 Alto / 9 Medio / 1 Medio bajo
TOTAL	40.737	37	77,58%	

🔍📄📊📈📉

En relación con la continuidad de es estudios matriculados en educación superior, acompañó el siguiente gráfico:



Continuidad de estudios
% alumnos matriculados en educación superior



A propósito del proyecto en debate, dijo que es importante dar prioridad al ingreso a un mismo establecimiento a hermanos no consanguíneos o menores que cohabitan en un mismo hogar, por lo que sugirió que en el Reglamento de la ley se reconozca explícitamente (por hogar) a todos los menores que viven bajo un mismo techo y la tutela de un adulto responsable.

También valoró la incorporación de un criterio de prioridad la posibilidad de escoger la continuidad de estudios en otro

establecimiento del mismo sostenedor, facilitando así a las familias la permanencia en establecimientos con proyectos educativos similares con culturas escolares que difieren en su objeto. Todo lo anterior, según dijo, permite un trabajo continuo en áreas del conocimiento, habilidades o destrezas, orientadas a perfiles de egreso específicos y de altos estándares.

En lo que se refiere a la ampliación del porcentaje de alumnos prioritarios en proyectos educativos de sostenedores especializados en movilidad social, sostuvo la importancia de reconocer a los sostenedores cuyos colegios tengan desempeño medio alto y alto de acuerdo con las mediciones de la Agencia de la Calidad, y que en su proyecto educativo sea central el trabajo en sectores vulnerables.

14) Víctor Orellana, Director de la Fundación Nodo

XXI.

Expresó que de acuerdo con los antecedentes recabados por la Fundación que representa, existe una crítica a los efectos del mercado en la educación y en la selección como mecanismo, puesto que el lucro funciona como móvil principal y el copago como instrumento de segregación. Dijo que la Ley de Inclusión intentó dar una respuesta a esta cuestión, intentando prohibir el lucro, colocar fin al copago (gratuidad de la enseñanza obligatoria), y el fin a la selección (creación del SAE).

Respecto de lo anterior, dijo que tienden a enfrentarse dos visiones respecto de la justicia en este punto: primero los que alegan por el mérito sobre el azar; y los que lo hacen porque el azar protege de mejor manera los derechos sociales, los que no pueden depender de un rendimiento, sino de una condición ciudadana igualitaria (Ley de Inclusión). Hizo presente que, en su opinión, ese debate es inconducente (aunque válido) respecto de la educación chilena, en razón de que lo que está en juego no es la escasez de cupos para establecimientos de “alto rendimiento” ni la forma adecuada de redistribuirlos, sino que los problemas arrastrados de la universalización de la educación escolar, que no fue capaz de cumplir las expectativas sociales. Por ello, en su opinión, la pregunta que hay que responder respecto de la justicia educativa no está en la distribución de los estudiantes, lo que obliga a colocar la mirada en la oferta educativa construida.

En lo que se refiere a la libertad de elección de los padres, señaló que las familias no la viven como tal sino que como un temor a una oferta escolar fallida; ausencia de orientaciones en el postulante, y la naturalización del hecho de que los colegios particulares pagados constituyen una realidad social ajena.

Tabla 1 Segregación escolar a nivel nacional por NSE de las familias de los estudiantes

Índice de Duncan: 30% de menor NSE										
	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008
4° Básico	0,51						0,53	0,53	0,54	0,54
8° Básico		0,50							0,53	
2° Medio			0,43					0,50		0,50
Índice de Duncan: 30% de mayor NSE										
4° Básico	0,58						0,60	0,60	0,60	0,61
8° Básico		0,58							0,59	
2° Medio			0,57					0,61		0,61

Fuente: Valenzuela, Bellei y De los Ríos (2010) Segregación Escolar en Chile

CUADRO 2

Comparación de los índices de segregación en la situación real y en el escenario contrafactual

Índice de segregación	Situación real	Escenario contrafactual: todos los estudiantes asisten a la escuela más cercana a su lugar de residencia
Nivel socioeconómico bajo-Resto		
Índice de disimilitud (D)	0,481	0,360
Índice de exposición (X)	0,564	0,644
Nivel socioeconómico bajo-Nivel socioeconómico medio		
Índice de disimilitud (D)	0,362	0,274
Índice de exposición (X)	0,501	0,544
Nivel socioeconómico bajo-Nivel socioeconómico alto		
Índice de disimilitud (D)	0,657	0,511
Índice de exposición (X)	0,282	0,389
Nivel socioeconómico medio-Nivel socioeconómico alto		
Índice de disimilitud (D)	0,445	0,379
Índice de exposición (X)	0,339	0,372
Múltiples grupos		
Índice de Duncan (D)	0,417	0,332

Santos, H., & Elacqua, G. (2016). Segregación socioeconómica escolar en Chile: Elección de la escuela por los padres y un análisis contrafactual teórico. *Cepal Review*, 2016(119), 133–148.

Finalizó su exposición con las siguientes recomendaciones:

- i) Incorporar las modificaciones referidas as los estudiantes con NEE y a los vinculados con el SENAME.
- ii) Rechazar el 30% potencial de selección por proyecto educativo y las entrevistas.
- iii) Mejorar la información y asistencia a la postulación para la población de menor cercanía con las formas actuales de comunicación por la Red.

iv) Establecer un sistema de asignación caso a caso para estudiantes de apoderados que no acepten las opciones que se les entreguen. El sistema debe ser presencial, fomentar el diálogo y entregar explicaciones comprensibles del proceso de admisión a los apoderados.

- - -

C.- VOTACIÓN EN GENERAL Y FUNDAMENTOS DE VOTO

Finalizadas las exposiciones, **el señor Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Latorre**, dio por concluido el debate sobre esta propuesta de ley y la puso en votación en general.

- Puesto en votación, en general, el proyecto de ley fue aprobado por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señoras Provoste y Von Baer y señores García, Latorre y Quintana.

Al fundamentar su voto, **la Honorable Senadora señora Provoste** dijo que es importante que la señora Ministra de Educación esté presente al momento de votar en general este proyecto de ley, considerando que pocos días más se llevará adelante el proceso de admisión en los colegios de la Región Metropolitana. Afirmó, sobre el tema, que esta iniciativa, al igual que la que presentó el Ejecutivo en la Honorable Cámara de Diputados, tiene elementos que retroceden los avances que se han introducido en la materia durante la Administración gubernamental anterior por medio de mecanismos que instalan prácticas de discriminación que durante décadas aplicaron los proveedores de educación.

Añadió que las regulaciones propuestas por la iniciativa de ley en informe constituyen pequeños avances para erradicar la desigualdad que hoy enfrenta el sistema escolar, razón por la cual manifestó su disposición para corregir asuntos que permitan ampliar la oferta de ingreso a sectores que no cuentan con los beneficios que merecen, como es el caso de los niños con necesidades especiales de educación, los hermanos no sanguíneos que habitan en un mismo hogar y los que están en dependencias del SENAME.

Sin perjuicio de lo anterior, durante la discusión en particular de este proyecto de ley espera una real apertura del Ejecutivo para ampliar las materias consideradas a fin de modificar aspectos relacionados con la admisión escolar. En este sentido, recordó que es importante volver a la discusión del 30% en materia de selección escolar, lo que, en su opinión, constituye un claro sesgo de discriminación económica para los establecimientos de alta exigencia académica.

Hizo presente que desde el día 18 de junio de este año (2019) ha consultado al Ejecutivo, sin obtener respuesta, sobre los mecanismos de información que el Ministerio ha entregado a los sostenedores de los establecimientos particulares subvencionados que califican como de “alta exigencia académica” que podrán realizar durante el año 2019 sus procedimientos regulares de admisión escolar.

Luego, respecto de la existencia de hermanos en un mismo colegio, dijo que dada la baja tasa de natalidad que existe en el país, es importante también considerar a quienes han sido ex alumnos de un establecimiento, lo que es una clara muestra de adhesión a un proyecto educativo.

Añadió que luego de escuchar las catorce presentaciones de las de que da cuenta este informe, se puede concluir que la información es un factor determinante en este proceso, para permitir que las familias entiendan la relación existente entre los cupos disponibles en cada establecimiento y la demanda, para romper las lógicas de la desigualdad. Sin perjuicio de lo anterior, se ha podido constatar que el Ministerio de Educación comenzó la campaña de promoción de este proyecto de ley el mismo día en que las familias debían iniciar este proceso, el que dura menos de 30 días, lo que indica que el Ejecutivo ha dejado de cumplir una tarea fundamental en beneficio de las familias en el proceso de postulación, como es la entrega información. Concluyó su fundamento de voto, anunciando la presentación de indicaciones durante la discusión en particular de este proyecto, con el objeto de mejorar la iniciativa.

Luego, **la Honorable Senadora señora Von Baer** señaló que la gran mayoría de los invitados sugirió que es necesario introducir enmiendas al Sistema de Admisión Escolar desde diferentes perspectivas, los que pueden agruparse en incorporar los criterios de prioridad para los niños bajo medida de protección de cuidados alternativos (SENAME) y aquellos con Necesidades Educativas Especiales (NEE), lo que debe constituir la primera conversación durante la discusión en particular de este proyecto, en especial si el beneficio es para algunos colegios o para todos los establecimientos educacionales que tienen la responsabilidad de educar a esos niños y jóvenes.

Respecto a la prioridad que se establece para los hermanos de los que postulan a un determinado establecimiento en los que estén matriculados los propios, incluyendo a los que viven en un mismo hogar sin ser un vínculo sanguíneo, agregó que es una medida en la cual existe acuerdo en buena parte de los expositores por lo que es un tema que queda abierto para ser perfeccionado durante la discusión en particular.

Sobre la preferencia referida a ser hijo o hija de un profesor, asistente de la educación, manipulador (a) de alimentos del

establecimiento o cualquier otro trabajador del colegio, estimó que también es un avance del proyecto.

Respecto de la posibilidad de seleccionar al 30% en los procesos de admisión, al cual se hizo referencia en diversas exposiciones, existen diferencias que podrán ser abordadas en la discusión en el segundo informe para llegar a un acuerdo respecto del concepto de proyecto educativo, puesto que, en su opinión, estos últimos son relevantes en todas sus manifestaciones.

Finalmente, dijo no estar de acuerdo con el SAE como funciona en la actualidad, por lo que estimó que este proyecto es un avance que puede dar pie a introducir enmiendas más de fondo al mismo.

Enseguida, **el Honorable Senador señor Latorre** expresó que el SAE aprobado durante el Gobierno anterior es una medida de carácter neoliberal que no aborda los problemas de fondo como la discriminación y la segregación escolar, por lo que algunos quedarán en las opciones que elijan y otros quedarán fuera. La diferencia es que antes de este sistema, la decisión era adoptada por los sostenedores y no las familias.

Ahora bien, lo que persigue este proyecto, que si bien no es completo, es perfeccionar algunos aspectos que son relevantes, como es el caso de los hermanos no sanguíneos que habitan el mismo hogar, los niños con necesidades educacionales especiales y los que están en dependencias del SENAME, asuntos que deben ser perfeccionados y ampliados durante la discusión en particular.

Por su parte, **el Honorable Senador señor Quintana** dijo que es importante entregar una mirada de carácter global al estado de situación en la que se encuentra la educación en Chile en aspectos como, por ejemplo, la calidad de la misma y su acceso. Sin perjuicio de lo anterior, la discusión sobre el tema se ha traducido en denostar un sistema que no ayuda en la mejora de los procesos de selección. En especial, dijo que existe un problema con la oferta pública en el tema al cual el Ejecutivo se ha negado a debatir y que hoy constituye, en su opinión, una discusión de fondo de la cual habrá que hacerse cargo.

Sin perjuicio de lo anterior, existen temas importantes que este proyecto de ley aborda y que merecen ser debatidos en profundidad para mejorar y ampliar el acceso a la educación, como es el caso de los niños con necesidades educacionales especiales, los que están en dependencias del SENAME y los de los hermanos no sanguíneos que habitan en un mismo hogar, los que merecen ser debatidos durante la discusión en particular.

Finalmente, **la señora Ministra de Educación** agradeció la aprobación unánime del proyecto y se comprometió a acompañar todos los datos referidos a las consultas formuladas, en especial en lo que dice relación con la información que se entrega a los padres sobre el desempeño de los colegios.

- - -

IV.- TEXTO DEL PROYECTO DE LEY

De conformidad al acuerdo anterior precedentemente transcrito, vuestra Comisión de Educación y Cultura propone a la Sala aprobar, en general, el siguiente:

“PROYECTO DE LEY

“Artículo único.- Introdúcense las siguientes modificaciones al decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales:

1) Reemplázanse los artículos 7° bis y 7° ter por los siguientes:

“Artículo 7° bis.- El proceso de admisión de los y las estudiantes que desarrollen los establecimientos que reciben subvención o aportes del Estado se realizará conforme a los principios de transparencia, educación inclusiva, accesibilidad universal, equidad y no discriminación arbitraria, considerando especialmente el derecho preferente de los padres a elegir el establecimiento educacional para sus hijos.

Este proceso de admisión comprende una etapa de postulación y otra de admisión propiamente tal. Los establecimientos educacionales deberán realizar dicho proceso a través de un sistema de registro que el Ministerio de Educación pondrá a disposición del público.

El proceso de postulación a través del sistema de registro deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Los padres, madres y apoderados postularán de forma remota y recibirán un comprobante de la postulación. En los casos en que postulen a más de un establecimiento educacional deberán manifestar el orden de su preferencia en el sistema de registro. Será condición necesaria para proceder a esta postulación la adhesión y

compromiso expreso por parte del padre, madre o apoderado al proyecto educativo declarado por el establecimiento y a su reglamento interno.

b) El sistema de registro contendrá información relativa a la cantidad de cupos disponibles en los establecimientos para cada curso o nivel del año escolar correspondiente, así como información relativa al proyecto educativo y el reglamento interno de cada uno de ellos. Deberá especificar, además, si los establecimientos están adscritos al régimen de subvención escolar preferencial y cuentan con proyectos de integración escolar vigentes. Dicha información deberá ser entregada por cada sostenedor al Ministerio de Educación, en los plazos que señale el reglamento respectivo. El registro incorporará también la información de la ficha escolar del establecimiento educacional, regulada en el artículo 17 de la ley N°18.956.

c) Los establecimientos educacionales que de acuerdo al artículo 7° ter establezcan mecanismos propios para la admisión de acuerdo a criterios vinculados a sus proyectos educativos para hasta un 30% de sus cupos, deberán informar los mecanismos de admisión que aplicarán, el o los instrumentos de admisión que se utilizarán y, en caso de ser más de uno, determinar su ponderación. Esta información deberá ser entregada por cada sostenedor al Ministerio de Educación, en los plazos que señale el reglamento respectivo, para efectos de su publicación en el registro con anterioridad al inicio de la etapa de postulación.

Los padres, madres y apoderados podrán solicitar información a los establecimientos educacionales sobre su proyecto educativo y el proceso de admisión. Las entrevistas que se realicen en esta etapa serán de carácter voluntario y tendrán una finalidad únicamente informativa y de conocimiento del proyecto educativo. Por consiguiente, se prohíbe que éstas constituyan una exigencia o requisito dentro de la etapa de postulación. Asimismo, se prohíbe la exigencia de antecedentes vinculados a su condición socioeconómica o familiar, así como cualquier cobro por la postulación o admisión de los estudiantes.

Con el objeto de promover el conocimiento y la adhesión de los padres, madres o apoderados a los proyectos educativos de los establecimientos a los que postulan, los sostenedores de éstos siempre podrán organizar encuentros públicos de información, en los que presentarán a la comunidad sus proyectos educativos. Los sostenedores podrán remitir al Ministerio de Educación información respecto a estas actividades, para que éste las difunda.

Todos los estudiantes que postulen a un establecimiento deberán ser admitidos, en caso de que los cupos disponibles sean suficientes en relación al número de postulaciones.

En caso de que el Ministerio de Educación tome conocimiento de antecedentes que puedan constituir una infracción de parte de los establecimientos educacionales a las normas de postulación y admisión tanto del sistema de registro como en los mecanismos propios a que se refiere el artículo 7° ter, informará a la Superintendencia de Educación para que ejerza sus atribuciones de conformidad a la ley N°20.529. Se considerará infracción grave, en los términos del artículo 76 de la ley N°20.529, que el sostenedor informe un número de cupos menor que el de los estudiantes admitidos.

Artículo 7° ter.- Sólo en los casos de que los cupos disponibles del sistema de registro sean menores al número de postulantes se aplicará un procedimiento de admisión aleatorio que el Ministerio de Educación pondrá a disposición de los establecimientos educacionales.

Con todo, los establecimientos educacionales podrán establecer otros mecanismos para la admisión de hasta un 30% de sus cupos acordes a criterios vinculados a sus proyectos educativos, los cuales deberán ser siempre objetivos, transparentes, y no podrán significar discriminaciones arbitrarias. Los instrumentos de admisión que utilicen no podrán considerar el rendimiento escolar pasado o potencial del postulante hasta el sexto año de la educación general básica o el equivalente que determine la ley. Los establecimientos que hagan uso de esta facultad deberán informar al Ministerio de Educación el mecanismo y los criterios de admisión que utilizarán, así como el porcentaje de los postulantes al que aplicarán éste de acuerdo a lo que establezca el reglamento.

El procedimiento de admisión aleatorio a que se refiere el inciso primero deberá considerar los siguientes criterios de prioridad en orden sucesivo, para su incorporación directa a la lista de admisión del establecimiento:

a) Niños, niñas y adolescentes bajo medidas de protección de cuidado alternativo en la red de cuidado alternativo del Servicio Nacional de Menores y sus organismos colaboradores acreditados ante el Servicio Nacional de Menores o la institución que lo reemplace.

b) Niños, niñas y adolescentes con necesidades educativas especiales de carácter permanente que postulen a establecimientos educacionales con proyectos de integración escolar, de acuerdo a lo establecido en el decreto que fija normas para determinar los alumnos con necesidades educativas especiales que serán beneficiarios de las subvenciones para la educación especial, según lo establecido en los artículos 9 y 9 bis del decreto con fuerza de ley N° 2 de 1998, del Ministerio de Educación. Esta prioridad se entregará hasta por dos estudiantes por

curso en establecimientos educacionales que no llenen dichos cupos para niños, niñas y adolescentes integrados en sus procedimientos de admisión especiales de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 septies de esta ley.

c) Existencia de hermanas o hermanos que postulen o se encuentren matriculados en el mismo establecimiento. Quedarán comprendidos en este criterio de prioridad los postulantes que sin ser hermanos pertenezcan a un mismo hogar, de acuerdo al procedimiento que determine el reglamento.

d) Incorporación del 15% de estudiantes prioritarios, de conformidad al artículo 6º, letra a) ter de la presente ley. Sin perjuicio de esto, los establecimientos educacionales que en sus proyectos educativos declaren una opción preferente por la educación de alumnos prioritarios podrán ser autorizados por el Ministerio de Educación para aumentar dicho porcentaje, siempre que según la última ordenación realizada por la Agencia de la Calidad de la Educación, de acuerdo a la ley N° 20.529, se encuentren en categoría de desempeño medio o alto.

e) La condición de hijo o hija de un profesor o profesora, asistente de la educación, manipulador o manipuladora de alimentos o cualquier otro trabajador o trabajadora que preste servicios permanentes en el establecimiento educacional.

f) La circunstancia de haber estado matriculado anteriormente en el establecimiento educacional al que se postula, salvo que el postulante hubiere sido expulsado con anterioridad del mismo.

Si aplicando el procedimiento señalado en el inciso anterior, se presentara el caso que el número de postulantes que cumple con un mismo criterio es superior al número de vacantes que informa el establecimiento, el Ministerio de Educación utilizará un mecanismo aleatorio para realizar el proceso de admisión.

El Ministerio de Educación revisará que no se presenten admisiones de un mismo estudiante en distintos establecimientos educacionales y velará porque los cupos se vayan completando acorde a las prioridades de los padres, madres o apoderados, optimizando de manera que los postulantes queden en su más alta preferencia.

Si durante el proceso de revisión de las listas de admisión el Ministerio de Educación constata que un postulante no hubiere sido admitido en ninguna de las opciones escogidas, procederá a registrar a dicho estudiante en el establecimiento educacional más cercano a su domicilio que cuente con cupos disponibles, salvo que hubiere sido

expulsado de dicho establecimiento educacional, caso en el cual será registrado en el siguiente más cercano a su domicilio, y así sucesivamente. Con todo, los padres, madres o apoderados que se encuentren en esta situación siempre podrán acogerse a lo dispuesto en el inciso final de este artículo.

Finalizado el procedimiento señalado en el presente artículo, el Ministerio de Educación enviará a los establecimientos educacionales sus listas de admisión finales de las postulaciones efectuadas a través del sistema de registro para efectos que éstos comuniquen a los padres, madres y apoderados de la aceptación de los postulantes. En dicha comunicación se establecerá el plazo que tienen para manifestar su aceptación y matricular a los postulantes.

Un reglamento del Ministerio de Educación regulará el sistema de registro señalado en el artículo precedente y establecerá el procedimiento de postulación y admisión de los y las estudiantes, así como la determinación de los cupos dentro del establecimiento educacional, considerando las debidas reservas para aquellos o aquellas que pudieran repetir de curso. En particular, definirá la forma en que se registrarán las postulaciones, los procesos mediante los cuales se irán completando las distintas listas de espera y los plazos para las distintas etapas. Asimismo, dicho reglamento establecerá la forma en que los establecimientos comunicarán al Ministerio de Educación y a los padres, madres y apoderados, la información requerida para el proceso de admisión y el resultado de dichos procesos.

En caso de que los padres, madres o apoderados no hayan participado en los procesos de postulación, por cualquier causa, podrán solicitar a la Secretaría Regional Ministerial de Educación correspondiente que informe sobre los establecimientos educacionales que, luego de haber realizado su proceso de admisión, cuenten con cupos disponibles. Los padres, madres y apoderados deberán postular directamente en dichos establecimientos y éstos deberán cumplir con lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 7° bis. Estos establecimientos deberán registrar estas postulaciones e informarlas al Ministerio de Educación.”.

2) Suprímase en el artículo 7° quáter la frase “ya matriculados,”.

3) Intercálase en el inciso segundo del artículo 7° septies a continuación del punto seguido la siguiente frase “Sin perjuicio de lo anterior, deberán informar sus cupos disponibles para niños integrados al Ministerio de Educación.”.

Artículo transitorio: Las disposiciones de esta ley comenzarán a regir para el proceso de admisión del año siguiente al de su publicación.”.”.

- - -

Tratado y acordado en sesiones celebradas los días 3, 10, 17 y 24 de abril de 2019; 8, 15 y 22 de mayo 2019; 5 y 12 de junio de 2019; 3 de julio de 2019 y 14 de agosto de 2019, con asistencia de los Honorables Senadores señor Juan Ignacio Latorre Riveros (Presidente), señoras Yasna Provoste Campillay y Ena Von Baer Jahn, y señores José García Ruminot y Jaime Quintana Leal.

Sala de la Comisión, a 31 de octubre de 2019.

**Francisco Javier Vives D.
Secretario de la Comisión.**

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE MODIFICA LAS NORMAS DE ADMISIÓN ESCOLAR PARA GARANTIZAR LA LIBERTAD DE ENSEÑANZA, VINCULACIÓN DE APODERADOS CON LOS PROYECTOS EDUCATIVOS, Y ENTREGAR PRIORIDAD EN LA ADMISIÓN A ESTUDIANTES BAJO CUIDADO ALTERNATIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE MENORES Y AQUELLOS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES PERMANENTES.

BOLETÍN Nº 12.486-04.

- - -

I. OBJETIVO: perfeccionar el Sistema de Admisión Escolar creado por la ley N° 20.845, de inclusión escolar que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes regulares del Estado, permitiendo que los establecimientos educacionales utilicen mecanismos y criterios de admisión propios vinculados a sus proyectos educativos para hasta un 30% de sus cupos de acuerdo a sus proyectos educativos, siempre que sean transparentes, objetivos y no signifiquen discriminaciones arbitrarias; e incorporar nuevos criterios justicia e inclusión en el orden de prioridades establecidas en la ley para el caso en que los establecimientos se enfrenten a más postulantes que vacantes.

II. ACUERDOS: aprobarlo en general. Unanimidad 5x0.

III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN: un artículo único y una disposición transitoria.

IV. URGENCIA: no tiene

V. ORIGEN INICIATIVA: Mensaje de S.E. el señor Presidente de la República.

VI TRÁMITE CONSTITUCIONAL: primero.

VII. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO: 20 de marzo de 2019.

VIII. TRÁMITE REGLAMENTARIO: primer informe, en general.

IX. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA: 1.- Decreto con fuerza de ley N°2, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales.

Valparaíso, a 31 de octubre 2019.

FRANCISCO JAVIER VIVES D.
Secretario de la Comisión.